



**Licenciatura en Criminología y Ciencias Forenses
Trabajo Final de Grado**

Violencia Familiar. Definiciones, aspectos normativos y circuitos
institucionales actuales en la Ciudad Catriel, Río Negro

Aldana Araceli Fuentes

Profesora: Itatí Nosa
Directora de TFG: Laura Iturbide

2021

Índice

Introducción	3
Marco Teórico.....	6
Víctima, Delitos y Violencias.....	6
Definiendo al Patriarcado	11
La Violencia Familiar	15
El Rol del Estado.....	17
Aspectos Metodológicos.....	20
Parte 1. La Violencia de Género en el Ámbito Familiar.....	21
La Violencia en Ámbitos Familiares, la Rigidez y los Ciclos	21
Aspectos Normativos de Violencia en el Ámbito Familiar	28
Constitución Nacional y Ley Nacional	31
Legislaciones contra la Violencia en Ámbitos Familiares en la Provincia de Río Negro	35
Parte 2. Los Circuitos Institucionales ante una Denuncia por Violencia en Ámbito Familiar, en la Ciudad de Catriel	39
Datos de la Violencia Familiar en la Ciudad de Catriel	39
Circuito actual de instituciones contra la Violencia Familiar en Catriel (Río Negro)	44
Conclusiones	56
Referencias Bibliográficas	59
Entrevistas semiestructuradas	63

Introducción

La violencia se encuentra presente y atraviesa a la humanidad desde los inicios de la civilización, la misma supera cualquier forma de organización o institución, tal es así que incluso se desarrolla entre los miembros de la misma familia, en donde los lazos afectivos o de consanguinidad no impiden que se ejerza la violencia de manera desmedida hacia alguno de sus integrantes.

La familia es la unidad básica de la sociedad, en ella se produce la primera fase de la socialización, se aprenden formas de interactuar con otros, patrones de comportamientos y se adquieren los valores. Al mismo tiempo es considerada por alguno de sus propios integrantes como un sitio seguro, como aquel lugar esencial donde se encuentra la protección.

La violencia en los contextos familiares no distingue etnias, sexo y edad, así como tampoco diferencia entre contextos socio-económicos y culturales, y se encuentra totalmente naturalizada por la sociedad, implicando un riesgo de ser aceptada por los integrantes de la estructura familiar y ser transmitida de generación en generación.

Para la ley, la violencia familiar es una violación grave a los derechos de las personas, es por esta razón que a nivel nacional, provincial o municipal se crean redes institucionales para el abordaje de dicha problemática.

En el presente Trabajo Final de Grado me pregunto: ¿Cómo se define la violencia familiar y cuáles son sus características? ¿Qué dicen las normas sobre la violencia de género? ¿Qué pasa con la violencia familiar en la Ciudad de Catriel? ¿Cuál es el circuito institucional que recorre cuando se radica una denuncia por violencia familiar en la Ciudad de Catriel?

Para responder las preguntas, en el presente Trabajo Final de Grado se analiza la violencia familiar desde aspectos teóricos y normativos, se revisan datos e información de la Ciudad de Catriel (Río Negro) en el período 2018-2019 y el circuito institucional que interviene en casos de denuncias por violencia familiar en la ciudad.

Fundamentación

Considero fundamental abordar desde la Criminología el estudio de las estructuras institucionales que deben afrontar las personas en casos de violencia familiar, debido a que la disciplina actualmente no solo se centra en aquella persona que cometió un delito, sino que, a través de la victimología se enfoca en el estudio en aquellas personas que han sufrido un hecho delictivo, violento o traumático. La violencia es considerada una problemática trascendental para las ciencias criminológicas, y también para las agendas políticas e institucionales; debido a que la misma se produce de forma indiscriminada con efectos muy graves en la sociedad.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) el aumento de violencia interpersonal que incluye al maltrato infantil, la violencia juvenil, la violencia de pareja y sexual y el maltrato a adultos mayores, afecta la vida de millones de personas pero que recae fundamentalmente sobre mujeres, niños y personas mayores. Por esta razón la OMS, propone prevenir este flagelo mediante la acción de los gobiernos nacionales, y deja en evidencia cómo la violencia repercute de manera negativa en la salud de los mismos (2014).

Por otra parte, es fundamental considerar la existencia de la denominada cifra negra, que se origina cuando los delitos de violencia familiar no son denunciados, por cuestiones tales como el desconocimiento, vergüenza, vulnerabilidad o por el contexto patriarcal que rige desde hace décadas en la sociedad. La violencia familiar continúa muy presente en la vida cotidiana de la sociedad, lo que repercute en que se produzca una mayor demanda por

parte de la población y que requiere intervención de las instituciones estatales destinadas a abordar dicha problemática.

Es por esta razón que, desde la Criminología y la Victimología, en conjunto, resulta relevante el estudio y análisis de aquellas instituciones que conforman al circuito institucional que interviene en casos de denuncia por violencia familiar, y que a su vez constituyen el recorrido por donde las personas víctimas de dicha violencia deben transitar. Abordar cómo las instituciones actúan e intervienen en los casos de violencia es esencial para la disciplina, a fin de analizar y diseñar herramientas y estrategias contra la violencia familiar.

Marco Teórico

Para la elaboración de este trabajo se abordará una serie de conceptos fundamentales, tales como violencias, delitos, violencia en el ámbito familiar, a partir de Marchiri (2004) y otros/as autores/as; definiciones de sistema cultural patriarcal según materiales de Segato (2016) y Barrancos (2011), O'Donnell (2008).

Víctima, Delitos y Violencias

Antes de definir el concepto de víctima, es relevante tener en cuenta que la misma durante mucho tiempo fue invisible para la Criminología, debido a que los análisis se centraban en aquella persona que infringía la ley. Sin embargo, tiempo después el paradigma de dicha disciplina se amplió e incluyó un mayor interés en el estudio de la víctima.

Se entenderá por víctimas las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder. (ONU, 1985, p.313)

Además del concepto aportado por la ONU existen otras maneras de definir a la víctima. Una de las definiciones es la aportada por Mendelshon, (Como se citó en Grant, 2009) quien la define como la personalidad del individuo o de la sociedad que se ve afectada por las consecuencias sociales del sufrimiento, producido por múltiples factores como: físicos, psíquico, políticos, socioeconómicos e incluso factores ambientales o técnicos.

Así mismo Marchiori (2004) agrega:

La víctima es la persona que padece la violencia a través del comportamiento del individuo — delincuente— que transgrede las leyes de su sociedad y cultura. De este modo, la víctima está íntimamente vinculada al concepto consecuencias del delito, que se refiere a los hechos o

acontecimientos que resultan de la conducta antisocial, principalmente el daño, su extensión y el peligro causado individual y socialmente. (p.30)

En otras palabras, la víctima es aquella persona que ha sufrido un delito, cuyas consecuencias terminan repercutiendo en diferentes ámbitos de su vida. Pero es relevante tener en cuenta que la concepción de víctima no existiría sin el agresor y consecuentemente estas tampoco existirían sin el delito. Por lo cual la relación víctima- victimario resultan indispensables entre sí para la conformación de un delito.

Aunque existan diferentes definiciones de delito dependiendo de las disciplinas desde las cual se lo aborden, el concepto aportado desde el Derecho Positivo es que genera mayor consenso al considerar al delito como una acción u omisión típica, antijurídica, culpable y punible. Jiménez de Azua (como se citó en Marchiori, 2004) define que el delito es una acción típicamente antijurídica, imputable y culpable, que a su vez se encuentra conminado con penas o con medidas de seguridad, en reemplazo de ella.

La conducta delictiva que pareciera ser un elemento esencial al normal funcionamiento de la sociedad, no solo tiene consecuencias en el ámbito jurídico penal, sino que a su vez el mismo repercute en las esferas individuales de quien lo padeció, atentando así contra la integridad de ellas generando diversas consecuencias a nivel físico, emocional, psicológico, y consecuentemente en la sociedad. Como explica Marchiori (1998):

Desde la perspectiva criminológica y victimología el delito quiebra, fractura la vida de una persona que padece la violencia. Se produce un cambio existencial en la vida de la víctima relacionada a sus costumbres, a sus hábitos, a su mirada hacia las personas que afectan sus relaciones, su confianza, su seguridad familiar, social y cultural. (p.173)

Las repercusiones sobre la víctima afectarán en mayor grado si el autor y la víctima previamente ya se conocen o en casos en donde la acción delictiva queda totalmente impune.

Finalmente es de suma importancia tener en cuenta que la existencia del dúo víctima-victimario depende de factores externos a la víctima, los cuales no se pueden evitar pero sí se pueden trabajar en la prevención de los mismos y en el correcto acompañamiento y asesoría a aquellas personas víctimas de delitos.

Familia. La familia es una de las instituciones más antiguas de la sociedad, en ella se produce la primera fase de socialización, se aprenden formas de interactuar con otros, patrones de comportamiento y se adquieren valores. Según Gustavikno (como se citó en Gomez y Guardiola, 2013) la comunidad es quien se encarga de preparar a las familias para que desempeñen de manera satisfactoria un papel social, a su vez explica que la familia es el primer canal por donde se transmiten de generación en generación valores y tradiciones. Es decir, la familia es comprendida como la unidad básica de la sociedad, mientras que al mismo tiempo es considerada por alguno sus propios integrantes como un sitio seguro, como aquel lugar esencial donde se encuentra la protección. Como explican Gomez y Guardiola (2013) «Es importante concebir abiertamente a la familia como un grupo social básico creado por vínculos de parentesco, presente en todas las sociedades. Idealmente, la familia proporciona a todos sus miembros: Cuidados y protección, compañía, seguridad y socialización» (p.14).

Siguiendo con esta línea, Jelin (como se citó en Robles y Di Ieso, 2012) aporta una definición mucha más amplia de la familia, al comprenderla como una institución social aferrada a las necesidades humanas biológicas, pero también la define como una organización social que se encuentra atravesada por relaciones de poder, reproducción y distribución, que cuenta con su propia estructura de poder y componentes ideológicos y afectivos; mientras que al mismo tiempo se presenta en esta el conflicto y la lucha al igual que los intereses colectivos y propios.

Por su parte Facio y Fries (2005) afirman que «La familia es considerada por las teorías feministas como el espacio privilegiado de reproducción del patriarcado en tanto constituye la

unidad de control económico sexual y reproductivo del varón sobre la mujer y sus hijos» (p.24).

Es decir, en los contextos familiares predomina, a su vez, una fuerte ideología patriarcal que establece las reglas de comportamiento y regula el funcionamiento familiar y social. La familia patriarcal es ambigua debido a que en la misma además de presentarse el afecto y el cuidado, es también el sitio en donde se ejerce con mayor frecuencia la violencia. Pero la ideología patriarcal no solo se manifiesta en la familia, sino que también se encuentra presente y regula todas las estructuras e instituciones de la sociedad, por esta razón la violencia que se ejerce puertas adentro en un ámbito familiar se encuentra totalmente naturalizada y tolerada. No obstante, aunque en la actualidad aún continúa existiendo la familia patriarcal se han logrado grandes avances en lo que respecta a normativas legales que han consagrado ciertos derechos como esenciales e inherentes. Como explican Robles y Di Ieso (2012):

Entre los hechos sociales más significativos que han operado transformadoramente en las familias podemos mencionar: la defensa de los derechos de las minorías sexuales; la lucha de las mujeres por la igualdad de género; los movimientos feministas; la adopción; el derecho al aborto; el divorcio; la incorporación sostenida de la mujer al ámbito productivo; la tenencia compartida; la inseminación artificial; la unión civil de parejas del mismo sexo; el derecho a morir; la donación de semen; el alquiler de vientres; la disminución de matrimonios; el aumento de parejas convivenciales; el matrimonio igualitario; los cambios en los roles parentales, sólo para citar algunos. (pp 46-47)

La violencia es otro de los ejes fundamentales del trabajo, por ende comprender la relación que existe entre esta y el poder es relevante para el análisis institucional. Debido a que los mismos penetran y regulan el funcionamiento de todas las instituciones y sus actores.

El poder es inherente a cualquier tipo de organización, ya sea de tipo formal o informal, en la cual la jerarquización es fundamental y producto de esta se establecen las relaciones de poder y seguidamente disputa por el mismo. La condición de desequilibrio de poder, es lo que produce que en determinadas ocasiones se genere la violencia y el maltrato. En otras palabras la violencia es resultado del abuso de poder de una persona sobre otra, por esta razón en todo contexto organizado como es en el caso de las familias no solo se ejerce el poder sobre sus miembros sino que consecuentemente se ejerce el maltrato y la violencia.

En cuanto a la conceptualización del término violencia, es relevante destacar la falta de consenso sobre la definición del mismo, debido a que existen múltiples aportes teóricos sobre este. Entre las diversas formas de definir a la violencia la mayoría de las teorías coinciden en que el fenómeno consiste fundamentalmente en imponer fuerza sobre otro para generar daño.

Según la Organización Mundial de la Salud (1996) la violencia es definida como:

El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. (p.5)

La definición aportada por la OMS permite observar que los actos violentos no solo dejan lesiones a nivel físico en las personas sino que además en ocasiones puede generar secuelas a nivel emocional y psicológico irreversibles en quien las sufre, e incluso permite vislumbrar que la violencia no solo es ejercida de manera singular en la esfera privada, sino también se ejecuta de manera plural en el esfera pública.

Siguiendo con esta línea, Sanmartín (como se citó en Alonso y Castellanos, 2006) define a la violencia como aquella acción u omisión que tiene como finalidad causar daño a otra persona -pudiendo ser físico o no-, sin que genere beneficio para la eficacia biológica propia.

Por otro lado, hay autores que definen a la violencia como un fenómeno complejo caracterizado por contar con varias facetas, tal como propone Arias y Jaramillo (2009) la violencia debe considerarse como un fenómeno con varias caras, debido a que la misma en

ocasiones suele ser tan brutal que no puede dejar de ser inadvertida, pero también suele ser tan sutil que pasa desapercibida por el resto.

Por su parte Hernández (2002) ofrece un aporte más amplio al definir a la violencia como un término ambiguo debido a que el mismo es utilizado para designar acciones o comportamientos que suceden en diferentes contextos y tiempos. A su vez afirma que la violencia emerge de la interacción o interrelación humana, y que cobra realidad al asentarse en las representaciones y acciones colectivas, es decir en el consenso social. Explica Hernández (2002):

Es posible aceptar, por lo tanto, que la violencia emerge, usualmente, en espacios relacionales donde predominan las interacciones dinámicas de poder, discriminatorias y de desigualdad y exclusión social, consensualmente no siempre significadas y representadas como tales, es decir, sin su carga valorativa de negatividad y rechazo. (p.62)

Por último Hernández la define como fenómeno histórico cuyo significado e interpretación se muestra a lo largo del tiempo de manera cambiante pero también permanente. Agrega Hernández (2002):

Pero si la violencia se muestra e interpreta de manera cambiante, en su permanencia es igualmente expresión de los sedimentos presentes en los diversos espacios relacionales, y que desde la perspectiva del sistema sociocultural existente son originados en la propia historia de la estructura y cultura de esa sociedad. (p.64)

Definiendo al Patriarcado

El empleo de los conceptos de género y de patriarcado es necesario para poder comprender los procesos de dominación y diferenciación establecidos entre hombres y mujeres. Así como también, para comprender cómo la sociedad y el sistema jurídico penal responden a las demandas de manera desigual, basándose solo en las necesidades de un determinado estereotipo de la sociedad.

El concepto de género es una construcción social e histórica, que se válida por medio de la biología de los cuerpos y que a través de este se determina como debe actuar una persona dependiendo de su sexo. El mismo, toma forma en las relaciones sociales y se reproduce en la sociedad desde hace siglos generando desigualdades y discriminación hacia mujeres, niños, ancianos. Facio y Fries, (2005) afirman: «El concepto de género alude, tanto al conjunto de características y comportamientos, como a los roles, funciones y valoraciones impuestas dicotómicamente a cada sexo a través de procesos de socialización, mantenidos y reforzados por la ideología e instituciones patriarcales» (p.271).

Innegablemente, el concepto no solo se encuadra en lo biológico, sino que también se sustenta en la cultura, por ende, son las construcciones socio-culturales las que intensifican las diferencias entre hombres y mujeres. Facio y Fries, (2005) añaden: «La distribución de características, comportamientos y roles dicotómicos a cada uno de los sexos es un problema de discriminación contra las mujeres porque, como ya se dijo, los de las mujeres gozan de menor o ningún valor» (p.271).

Es decir, todas aquellas funciones y actividades atribuidas social e históricamente a las mujeres, terminan careciendo de prestigio e importancia, ocupando un lugar secundario detrás de las realizadas por el hombre, lo cual termina favoreciendo la legítima subordinación sobre las mujeres. Segato (2016) afirma que en la vida social los géneros ocupan diferentes espacios. Desde un inicio los hombres habitaron el espacio público, debido a cambios sociales y culturales tiempo después mutaron y dominaron también la esfera pública, lo cual les permitirá el ejercer el monopolio de la política y, por otro lado, las mujeres solo habitan el espacio doméstico, y que está totalmente devaluado, no remunerado y observado como un residuo de la esfera pública.

Pero el género, como ya se describió, va más allá de solo asignar comportamientos y espacios de la vida social, este incluso llega a determinar cuáles son los límites de cada sexo. Asociar a la mujer solo a la esfera doméstica, es justamente lo que dificulta la participación de las mismas en la política, así mismo esto refuerza la idea de que la mujer carece de derechos sociales, civiles y políticos y consecutivamente carece de ciudadanía. Barrancos (2011):

La persistencia de la incompleta de la ciudadanía femenina tiene su fundamento, pues, en las dificultades para asignar a las mujeres el estatuto de individuos y en imposibilidad consecuente de reunir las esferas, de reasignarles axiologías y especialmente de transformar los papeles de los varones. (p.30)

Dicho de otra manera, la carencia de ciudadanía despoja a la mujer de todos sus derechos, perjudicando a tal punto que la misma no cuenta con los recursos y la capacidad de poder defender su causa, lo cual indudablemente puede llegar a provocar que se convierta en víctima de procesos de victimización. Mientras que en el caso de los varones, el concepto de ciudadanía los posiciona como privilegiados al poder acceder a sus derechos, la política y las esferas. A su vez, existe otra causa de la que produce la desigualdad de la ciudadanía según Barranco (2011)

A la división tajante de las esferas pública y privada, que comportan valores diferenciales asimétricos y que coloca a los géneros en condiciones de posibilidad muy diversa de reconocimiento, se le reúne el obstáculo de la baja sensibilidad histórica social de nuestro medio por percibir a las mujeres como individuos. (p.36)

Es decir, el género constituye una superestructura de poder, dominación y opresión, denominada patriarcado. El cual, en efecto produce desigualdades de manera constante y en forma intencional. Osborne (2009) agrega:

La socialización de género, es decir, la construcción de la diferencia entre hombres y mujeres, supone propugnar un modelo que ve como normal en los varones cierta dosis de agresividad en su conducta, como si parte inherente a la masculinidad fuera cierta dosis de violencia. (p.42)

El hombre recurre a la violencia para cumplir con las expectativas de obediencia impuestas sobre la mujer, es decir acude a la violencia como un mecanismo para ejercer el control social y dominación masculina sobre las mujeres. Así como también para reafirmar su superioridad, consagrar su posición privilegiada socialmente y demostrar que responde al prototipo ideal masculino impuesto por la sociedad. Este tipo de violencia es denominada violencia de género.

Osborne (2009) afirma «Desde la perspectiva de género, la violencia de género responde a un fenómeno estructural para el mantenimiento de la desigualdad entre los sexos. Es una forma de ejercicio del poder para perpetuar la dominación sexista» (p.48).

La razón de que la violencia de género aún continúe siendo una realidad que se encuentra perpetuada en la sociedad, se debe a la permanencia de un sistema cultural patriarcal y a la suma otros factores que influyen en menor medida. Según Zaffaroni (1993) la sociedad se sostiene fundamentalmente de la articulación de tres vigas maestras: el poder patriarcal, el poder penal y el saber instrumental.

El poder patriarcal controla a más de la mitad de la población: a las mujeres, los niños y los ancianos. Por ello, el poder punitivo se ocupa preferentemente de controlar a los varones jóvenes y adultos, o sea, controla a los controladores. El saber instrumental es poder al servicio del dominio de los controladores y de los controladores de los controladores. (p.25)

El hecho de que el poder patriarcal sea considerado uno de los pilares fundamentales de la sociedad y sea ejercido sin límite alguno, se debe a la presencia de una visión

androcéntrica que rige y atraviesa a todas las sociedades. Es decir, la figura masculina es percibida como el protagonista y creador de la cultura, aquel que se encuentra en la cúspide y que debido a su condición de “superioridad” es quien puede ejercer la dominación y opresión sobre mujeres y niños. Es esta perspectiva androcéntrica, ocasiona que el sistema de dominación patriarcal continúe instaurado en la actualidad interviniendo y regulando todos los ámbitos en donde se ejerce poder.

La Violencia Familiar

La violencia familiar es el eje central del Trabajo de Grado, por esta razón es fundamental abordar teóricamente su concepto. Sin embargo al momento de centrarnos en una sola definición de violencia familiar surge la problemática -al igual que con el concepto de violencia general- de la inexistencia de un término global que genere un consenso en la sociedad al momento de conceptualizarla, por lo cual en este apartado se desarrollará de manera breve aquellas definiciones más consideradas por diferentes disciplinas.

Atendiendo a las víctimas sobre las cuales es ejercida, comúnmente la violencia familiar es definida como aquella que afecta a las mujeres en la pareja así como también a cualquier miembro que se encuentre en el seno familiar, incluidos niños/as, adolescentes, adultos mayores e incluso integrantes de la familia con algún tipo de discapacidad

Otra de las definiciones relevantes, es aquella que atiende a las posibles manifestaciones de la violencia familiar, según Alonso y castellano (2006) implica:

Abuso de poder, sobre personas percibidas vulnerables por el agresor pues está asociado con variables como el género y la edad de las víctimas y, entre ellas, las más vulnerables son las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores y las personas con algún tipo de disminución (física, psíquica o sensorial). La relación de abuso es una situación en la que una persona con más poder abusa de otra con menos poder para controlar la relación. (p. 258)

En relación a la tipología de la naturaleza de los actos violentos en la familia, es relevante destacar la clasificación establecida por la Organización Mundial de la Salud (2002), la cual establece que los actos violentos pueden ser físicos, sexuales o psicológicos, incluye además a los actos violentos basados en las privaciones o el abandono –denominado también como negligencia-.

Por otra parte, abordando las características de la violencia familiar, Arias y Jaramillo (2009) afirman que la violencia familiar, al igual que el maltrato en la pareja, es un fenómeno dinámico, que se presenta en intervalos y no es permanente, esta característica de la violencia es la que genera dificultad para poder identificar el maltrato e implementar acciones en las redes de protección y acompañamiento.

Alonso y Castellanos (2006), describe que la violencia familiar no tiene cultura, raza, edad o clase social; es considerada como algo normal e incluso como un estilo de vida; así como también la misma consiste en un excesivo respeto a la vida privada, entre otras, como características representativas de la violencia familiar.

Por último, centrándonos en las consecuencias y lesiones de la violencia en el ámbito familiar, puntualmente en las lesiones físicas, Fishman (como se citó en Arias y Jaramillo, 2009) define que la violencia familiar existe en los casos en los que se presenta el maltrato físico, amenaza de maltrato o el maltrato psicológico entre los integrantes de un grupo familiar.

La pluralidad de conceptos sobre violencia familiar, permite observar que no existe una única definición, así como tampoco una única disciplina que la aborde. Sino que por el contrario, al considerarse como un fenómeno complejo, la violencia familiar es analizada y estudiada desde diferentes perspectivas.

El Rol del Estado

Resulta útil y esencial poder comprender al estado y a las relaciones interinstitucionales que derivan del mismo, que intervienen y se ocupan de los delitos de violencia. Debemos comprender al Estado como algo abarcativo, que no solo se reduce a su función organizativa, sino que por el contrario es fundamental poder pensarlo como un actor central que intercede en la economía, la policía y la sociedad. Guillermo O'Donnell (2008) define Estado de la siguiente manera:

Un conjunto de instituciones y de relaciones sociales (la mayor parte de ellas sancionadas y respaldadas por el sistema legal de ese estado) que normalmente penetra y controla el territorio y los habitantes que ese conjunto pretende delimitar geográficamente. Esas instituciones tienen como último recurso para efectivizar las decisiones que toman, la pretensión de monopolizar la autorización legítima de los medios de coerción física, y además pretenden ejercer supremacía en el control de dichos medios, que algunas agencias especializadas del mismo estado normalmente ejercen sobre aquel territorio. (p.5)

O'Donnell (2008) agrega: «Estas burocracias, generalmente organizaciones complejas y jerárquicamente pautadas, tiene legalmente asignadas responsabilidades apuntadas a lograr o proteger algún aspecto del bien, o interés público, general» (p.5).

Pero el Estado no solo se encarga de regular y ejercer el control social en un determinado territorio, sino que este interviene en las interacciones sociales. O'Donnell (como se cita en Acuña 2013) añade que el estado muestra dos caras: la de la relación social, en donde se puede considerar al estado como una estructura que se encarga de organizar la articulación entre instituciones-sujetos y que a su vez establece un orden social, y la de institucionalidad que respalda el comportamiento de aquellos que tienen el poder sobre la política.

La burocracia no solo se encuentra presente en el Estado, sino que también resulta necesario reconocer que la misma es inherente a las instituciones estatales, que en mayor o menor medida, se encargan de regular el comportamiento de los sujetos y de influir en su ideología y en la de los actores. Acuña (2013) afirma:

Entendemos a las instituciones como el conjunto de reglas que apuntan a resolver problemas de coordinación y conflictos distributivos en una sociedad. Las instituciones distribuyen poder y recursos y son, a su vez, producto de la lucha entre actores desiguales (lo cual es consecuencia de previas distribuciones de poder y capacidades/recursos). Además, operan en contextos donde existen otras instituciones y otras variables sociales. (p.47)

El Estado a través de sus instituciones, deberán proteger, restablecer y velar por el cumplimiento de los derechos de las personas. Las instituciones conformarán además el lugar por donde una persona víctima de violencia deberá transitar un recorrido en busca de asistencia o protección y en donde se producirán las interacciones entre los actores y las víctimas.

Considerar al hombre como el modelo del ser humano puede generar desventajas hacia las mujeres e identidades LGTTB+, ya que las instituciones serían creadas socialmente para responder fundamentalmente a las necesidades, demandas e intereses del varón, y a aquellos intereses que el hombre perciba que la mujer puede llegar a tener (Facio y Fries, 2006).

El principal escenario donde emerge y se reproduce la dominación patriarcal es la familia, sin embargo existe un sinnúmero de ámbitos en la sociedad moderna que son atravesados y refuerzan desigualdades y violencias patriarcales, entre ellas se encuentran las instituciones estatales, organizaciones públicas y privadas; quienes refuerzan y perpetúan la subordinación sobre las mujeres y de las distintas identidades disidentes del patriarcado.

A continuación, el presente Trabajo Final de Grado se propone conocer aspectos sobre la violencia en los ámbitos familiares, analizando el circuito institucional que recorre actualmente una denuncia por violencia familiar, en la localidad de Catriel, Río Negro.

Aspectos Metodológicos

Objetivo General

Conocer aspectos de la violencia en el ámbito familiar y el recorrido institucional ante una denuncia por este flagelo en la Ciudad de Catriel (Río Negro) actualmente.

Objetivo Específico

1. Definir la violencia en los ámbitos familiares y sus particularidades.
2. Indagar en los postulados normativos vigentes en Argentina y Río Negro en materia de violencia familiar.
3. Analizar los circuitos institucionales que se activan a partir de una denuncia por violencia familiar en la ciudad de Catriel, Río Negro actualmente.

Estrategias metodológicas

El presente TFG, indaga en las definiciones de la violencia familiar a partir de materiales teóricos, y de información obtenida de fuentes secundarias de organismos estatales de la zona. Luego, analiza el circuito institucional de las denuncias por violencia familiar en Catriel (Río Negro), a partir de entrevistas semi-estructuradas a profesionales y trabajadores/as que trabajan en instituciones y organismos pertinentes, y en organizaciones de la sociedad civil que trabajan la temática. Las entrevistas se realizaron a lo largo del mes de enero y febrero del 2021, a profesionales de la Comisaría de la Familia de la Ciudad de Catriel; del Juzgado de Paz de la localidad; del Centro de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia y sus Infancias y Adolescencia (CAMVVIA); de la Secretaría Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF); del sistema de salud, y participantes de la organización social “Multisectorial de la Mujeres Catriel R.N”.

Parte 1. La Violencia de Género en el Ámbito Familiar

La Violencia en Ámbitos Familiares, la Rigidez y los Ciclos

La violencia ejercida dentro del seno familiar, conocida comúnmente como violencia familiar o intrafamiliar, no cuenta con una única definición sino que por el contrario existen múltiples formas de conceptualizarla dependiendo desde el campo de la cual se la aborde. Una de las definiciones más aceptadas y que genera mayor consenso en la sociedad es la propuesta por el Consejo de Europa (como se citó en El Consejo Nacional de la Mujer 2002) el cual define a la violencia familiar como todo acto u omisión desarrollada en el ámbito familiar por uno de sus integrantes, que atenta contra la vida, la integridad física o psicológica, las libertades o contra el desarrollo de la personalidad de uno de los miembros de la familia causando daño al desarrollo de su personalidad.

Es decir, en sentido amplio la violencia familiar se desarrolla cuando uno de los miembros del núcleo familiar infringe acciones que causan lesiones –graves o leves- abusos, o maltratos –físicos o psicológicos- sobre el resto de los integrantes. Se manifiesta sobre todo en aquellas relaciones familiares, en donde uno de sus miembros con más poder abusa del resto.

Ahora bien, una vez abordado el concepto de violencia familiar, el siguiente paso a seguir es desarrollar sus tipologías. Este tipo de violencia se caracteriza por ser un fenómeno multiforme, debido a que sus modalidades pueden ser clasificadas según los distintos tipos de personas –víctimas- sobre los cuales es empleado y la naturaleza de la violencia ejercida.

La violencia familiar no afecta a un grupo aislado de personas con similares características biológicas como edad o sexo entre otros, sino que por el contrario la violencia familiar involucra a cualquier miembro de la familia. Es decir, la represión dentro del ámbito familiar se puede ejercer sobre cualquiera de sus integrantes, entre ellos encontramos a

niños/as, jóvenes, cónyuges, adultos mayores, así como también a personas con algún tipo de discapacidad.

La violencia infanto- adolescente es aquella que se ejerce sobre niños, niñas o adolescentes. La misma consta de toda acción u omisión, que se produce de manera no accidental, cuya finalidad es provocar en la víctima daños físicos o psicológicos por parte de sus padres o cuidadores o tutores. (Guirado , et al., 2011). El tipo de violencia más frecuente ejercido sobre los niños por parte de sus padres o tutores en el hogar es el maltrato. Según la Organización Panamericana de la Salud (2003) entre los tipos de maltrato a niños/as encontramos: maltrato físico que consiste de actos que causan en el niño un daño físico real o tienen el potencial para provocarlo; abuso sexual que implica acciones en cuales se utiliza a un niño/a para obtener gratificación sexual; maltrato emocional que cuenta de aquellas acciones que producen efectos adversos sobre la salud emocional y el desarrollo del niño ; y finalmente el descuido el cual radica en no tomar las medidas necesarias para promover el desarrollo del niño.

Por otra parte existe la violencia conyugal, que puede ser ejercida tanto en mujeres como en hombres, la cual para ser considerada como tal debe presentar la coexistencia de una relación de pareja entre el agresor y la víctima. Sin embargo, aunque este tipo de violencia puede a afectar a mujeres como hombres, se tiene conocimiento de que la víctima de mayor riesgo en la violencia conyugal suele ser es la mujer.

La violencia contra las mujeres fue definida por la Asamblea General de las Naciones Unidas como todo acto de violencia basada en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública, como en la vida privada (Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 1993)

Otro de los miembros más frecuentes que resultan víctimas de la violencia familiar son las personas mayores, este tipo de violencia consta de realizar acciones que generen daño o sufrimiento a los/as adultos/as mayores. El maltrato puede ser maltrato físico, que consta de causar dolor o lesiones, así como también restringir la libertad de movimientos por utilización de drogas o fuerza; maltrato emocional, que implica en infligir sufrimiento psíquico; abuso económico, que se da cuando se hace uso de manera ilícita o indebida de los recursos de una persona mayor; abuso sexual, que se produce cuando se mantiene contacto sexual, sin consentimiento, con una persona mayor; y descuido al negarse a atender a una persona mayor (Organización Panamericana de la Salud, 2003).

Finalmente la violencia familiar incluye a las personas con discapacidad. Según Guirado, et al., (2011) la violencia hacia las mismas se produce cuando la víctima tiene alguna discapacidad física o intelectual y sufre violencia por parte de un miembro de la familia. Este tipo de violencia incluye: violencia o abuso físico o psicológico, abandono, etc.

Algunos autores, como Grosman, Mesterman y Adamo (1992) describen ciertas características estructurales que se desarrollan en la organización familiar que propician la aparición de acciones violentas, algunas de estas son; organizaciones familiares fijas; la dominación y subordinación; la falta de autonomía entre los integrantes del grupo familiar, la presencia de los modelos dominantes de género; y la sociedad, que avala que dichas conductas continúen reproduciéndose.

La mayoría de las estructuras familiares funcionan como una unidad cohesionada, la cual está regulada por pautas y reglas que facilitan el funcionamiento de la misma. Es en esta estructura donde sus miembros hallan la protección y la satisfacción de sus necesidades básicas, es también donde encuentran el sentimiento de pertenencia, es decir la identificación con la estructura familiar de la que forma parte, y la autonomía que le permite al individuo

relacionarse o interactuar con otras personas ampliando así sus libertades, no obstante, no todas las familias se organizan estructuralmente de la misma forma.

Grosman et al. (1992) afirman que muchas de las familias, en donde se ejerce la violencia, se encuentran organizadas jerárquicamente de manera fija e inamovible, lo cual genera que se dé lugar a las desigualdades. Es decir, en las familias organizadas de manera rígida, prepondera la jerarquía y la asimetría entre sus integrantes, es por esta razón que generalmente el poder y el abuso es ejercido por el padre, quien ocupa la cúspide en la pirámide jerárquica, o la madre en caso de que la presencia masculina no se encuentre presente en dicha estructura familiar.

Conjuntamente en el interior de las familias, hay prácticas y hábitos reforzados por sistemas culturales patriarcales, que prevalecen en la sociedad desde hace siglos, y por medio de la cual la subordinación y la dominación al igual que el poder absoluto parecieran estar totalmente justificado y naturalizado entre sus integrantes. Grosman et al. (1992) agregan: «Un sistema de autoridad en el que la distribución del poder se organiza en concordancia con las jerarquías, conformando relaciones de dominación/ subordinación autoritarias» (p.68).

Las familias que presentan interacciones violentas están caracterizadas por ejercer el impedimento de la autonomía y anular la diferenciación entre sus integrantes. Grosman et al. (1992) expresan que las familias que en su interior sufren violencia familiar, están caracterizadas por la falta de autonomía lo cual repercute en que los integrantes del grupo familiar interactúen de manera rígida.

Es decir, aquellos sistemas familiares que restringen la autonomía de sus integrantes se ven determinados por establecer medidas y normas de carácter rígidas, que limitan total o parcialmente la posibilidad de elección y que como resultado afecta sus libertades. Además imposibilitan que los miembros de la misma puedan adquirir su propia identidad dificultando así la privacidad, logrando de esta manera que la violencia se oculte y no sea identificada

como tal, e inclusive que la misma se perpetúe en el tiempo agravando aún más los hechos de violencia.

Grosman et al. (1992) agregan que las reglas de relación de una estructura familiar reprimen la autonomía de sus integrantes, logrando así que los mismos coexistan solo en función de otros, actuando con el permiso de estos y de forma obligada.

Según Gosman et al. (1992), otra de las características que se encuentran presentes en aquellas familias en las que se ejerce violencia una comunicación de significados que naturalizan los hechos de violencia y de abuso dentro del núcleo familiar. Ravazzola (como se citó en Grosman C, Mesterman S y Adamo, M. 1992) postula que en este tipo de grupos familiares se reproduce una comunicación de significados que naturalizan e invisibilizan el abuso, pero que también se le agrega una condición externa del consenso social, el cual legitima y protege al agresor, mientras que a la víctima la deja sin recursos para afrontar dicha situación.

Otra de las características estructurales que presentan las familias en donde hay prácticas violentas, es la adhesión a los estereotipos de género y a los supuestos explícitos e implícitos de la cultura. Añaden Grosman et al. (1992):

Las familias son generadoras permanentes de significados en relación al género, en tanto interpretan y reformulan las propuestas culturales acerca del comportamiento que corresponde a una mujer y un hombre. Por un lado están los modelos dominantes y convencionales de la sociedad; por el otro, la práctica cotidiana del grupo familiar que realiza una particular adhesión a los modos de género. (pp. 61-62)

En otras palabras, la adhesión a roles dominantes y los supuestos impuestos por la cultura influyen de manera directa en la proyección de la familia, estableciendo roles para cada uno sus miembros y reforzando estereotipos violentos que son socialmente aceptados y avalados por los sectores tradicionales de la sociedad que reproducen y perpetúan la violencia

indiscriminadamente entre los ciudadanos. Grosman et al. (1992) explica «Estas características no actúan aisladas, sino superpuestas en una interacción continua que puede llevar a la presencia de la totalidad de los componentes o al predominio de uno o varios sobre el resto...» (p.62).

No obstante, para que las situaciones violentas o de abuso sean consideradas como violencia familiar, no solo es necesario que una estructura familiar cuente con algunas o la mayoría de las características estructurales desarrolladas anteriormente, sino que además los fenómenos violentos deben ocurrir con cierta frecuencia. Deben caracterizarse por ser periódicos y continuos, es decir se deben repetir varias veces a lo largo del tiempo, lo que implica que la frecuencia de la violencia se intensifique cada vez más.

En consecuencia, la reiteración y la duración de los actos violentos permite que se vislumbre a la violencia familiar como un fenómeno cíclico, en donde la violencia se repite continuadas veces, se presenta acompañada de un constante aumento, que finalmente implicara que la violencia familiar se intensifique. Por esta razón se desarrollará el ciclo de la violencia propuesto por Walker (como se citó en Consejo de la Mujer 2002), que consta de tres fases por las cuales debe transitar una persona que sufre violencia.

La primera fase es la de *acumulación de tensiones*. Esta fase consiste en el incremento de tensión, que se produce entre víctima-agresor. Se caracteriza por la presencia de agresiones sutiles de tipo verbales que no dejan huellas tangibles -gritos, burlas, críticas entre otras- pero que afectan a nivel psicológico en la persona. Durante la misma se puede vislumbrar que la víctima comienza a llevar adelante acciones de sumisión, culpa e incluso minimización de la situación violenta hasta el punto de la justificación; mientras que en el agresor se puede observar repentino enojo o furia que provoca que el abuso, el control y la represión se continúen ejerciendo sobre la víctima.

La segunda fase es conocida como *episodio agudo*, en donde todas aquellas tensiones producidas y acumuladas en la etapa anterior finalmente estallan agravando aún más la situación de aquella persona que es víctima. En este periodo se presenta en el agresor una falta de control sobre sus acciones, produciendo en un inicio lesiones leves o mínimas, pero que luego comenzaran a escalar hasta convertirse en lesiones graves. Se observa la presencia de lesiones físicas como bofetadas, empujones e incluso golpes hacia la víctima. Simultáneamente a la descarga incontrolable de agresiones y la pérdida de paciencia del agresor, aparece el sentimiento de justificación sobre sus acciones.

Por otra parte en la víctima se presenta la desorientación, no entiende ¿cómo pasó? y ¿qué fue lo que desencadenó la violencia?, recurre a refugiarse en sí misma, es decir comienza a aislarse del resto –vínculos familiares, amigos, compañeros- producto de las lesiones visibles. El temor y el miedo comienzan a dominar a la víctima a tal punto que comienza a aceptar las acciones violentas o abusivas, no comenta la situación que está atravesando, ni solicita ayuda para salir de la misma.

La última fase es denominada como *luna de miel* o *reconciliación* la cual se caracteriza por ser un periodo de calma donde se presenta el arrepentimiento, inmediato pero también temporal, por parte del agresor, quien además asume la culpa de las acciones realizadas y pide disculpas. Es decir, durante esta fase la actitud del agresor se modifica notoriamente en relación a las etapas anteriores, se puede observar como el victimario realiza promesas de cambio, ganando así nuevamente la confianza de la víctima.

Con respecto a la víctima, en esta se puede presenciar una sensación de esperanza de que las situaciones de violencia cesen definitivamente y que se produzca el cambio por parte del agresor. Vuelve la confianza sobre su agresor, el ánimo de la misma comienza a aumentar y se aferra a las promesas.

El ciclo de la violencia no finaliza con su última etapa, sino que por el contrario en aquellas situaciones en las cuales la víctima continúa teniendo relacionándose con su agresor y estableciéndose estrechos vínculos entre ambos el ciclo puede volver a repetirse reiteradamente. En caso de que así sea, el ciclo de la violencia se verá caracterizado por la presencia de mayor agresividad e intensificación de los fenómenos violentos en cada fase.

Aspectos Normativos de Violencia en el Ámbito Familiar

Los tratados internacionales, los convenios y las leyes (nacionales y provinciales) que se desarrollarán a continuación, tienen en común la finalidad de lograr la protección, prevención y asistencia de las personas que sufren violencia familiar.

Tratados Internacionales

En lo que respecta a normativas internacionales, no existen tratados o convenios que aborden puntualmente a la familia como un todo, sino más bien podemos visualizar y analizar convenios internacionales destinados individualmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, identidades disidentes, personas mayores y personas con discapacidad, pero analizadas por separado. Sin embargo, en alguno de estos acuerdos de carácter internacional, podemos encontrar artículos que parcial o totalmente aborden a la familia y a sus derechos.

Naciones Unidas es una organización mundial que se encarga de la promoción y protección de los derechos humanos, en 1989 aprobaron la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN) en la cual se reconoce a todos los niños menores de 18 años como sujeto con derechos plenos y libertades. La misma es de carácter obligatorio para todos aquellos estados que la suscriben, entre sus artículos se establece que los estados firmantes no solo deberán crear normativas para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNyA), sino que además deberán adoptar y desarrollar mecanismos para asegurar la garantía de los mismos. Es decir, todos los Estados suscriptos deben asegurar de manera obligatoria los derechos de todos los NNyA sin distinción alguna, así como también

deben comprometerse a articular la participación comunitaria con los organismos gubernamentales, no gubernamentales y las juventudes.

La Convención sobre los Derechos del Niño fue ratificada en Argentina por la ley nacional N° 23.849 en el año 1990 y se le otorgó rango constitucional a partir de la reforma de 1994 al incluirlo en el artículo 75, inciso 22 de la Constitución Nacional. Por esta razón, Argentina debe garantizar los derechos de los NNyA, así como también de asegurar el desarrollo y el bienestar de los mismos al garantizar la protección de todo tipo de explotación o abuso.

A partir de la adhesión de Argentina a la Convención, diversas leyes nacionales fueron adecuadas a la misma, entre ellas la Ley 26.061 “Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”, que garantiza que se reconozcan a los NNyA como sujetos de derechos. (Art 1)

En cuanto a las mujeres y el reconocimiento de sus derechos en las últimas décadas se han adquirido logros significativos desde el plano normativo, jurídico, e institucional, tal es así, que incluso se han ratificado tratados o convenios internacionales orientados específicamente al género femenino. La garantía y protección de los derechos de la mujer inician -en 1948 con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas-, a pesar de que las mujeres no es mencionada explícitamente, mediante el art 1 queda establecido que dicho principio es aplicable a todas las personas sin distinción de sexo.

A partir de entonces, se comienza a producir la adquisición de los derechos de las mujeres; los cuales se pueden vislumbrar a través de dos nuevas convenciones: La primera es la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, aprobada en 1952 por las Naciones Unidas, en donde se establece que la mujer tiene derecho a votar así como también a ejercer puestos públicos debido a su igualdad de condiciones con los hombres. La segunda se

produce, a partir de los años 70, específicamente en 1996 cuando las Naciones Unidas adoptaron el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC). En su art 10 queda establecido el Derecho de protección a la familia, en donde los gobiernos u organizaciones no gubernamentales deben crear los servicios sociales y las medidas especiales para el desarrollo de las familias.

En el año 1979 se aprueba por la Asamblea General de las Naciones Unidas la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), cuyo objetivo es reconocer y proteger a las mismas. CEDAW establece que la discriminación contra la mujer se produce por la distinción, exclusión o restricción que se fundamenta en el sexo y que como resultado anula el goce y reconocimiento de los derechos humanos de la mujer. (Art 1). Esta fue aprobada a través de la Ley 23.179 e incorporada, al igual que la mayoría de los tratados y convenciones de las Naciones Unidas, en el Art 75, inciso 22 de la Constitución Nacional Argentina.

Posteriormente Naciones Unidas en el año 1993 aprueba la Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia, que establece que la violencia contra la mujer, en todas sus formas, constituye una grave violación de los derechos humanos de las mismas. Entre sus artículos se establece puntualmente que es la violencia contra la mujer (Art 1), cuáles son los actos de violencia hacia las mismas (Art 2), así como también se comienza a reconocer a los Estado como responsables de las violaciones de los derechos humanos de la mujer.

Por lo que se refiere a las personas con discapacidad, La Asamblea General de Naciones Unidas en el año 2006 aprobó la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad. A través del mismo, se reconoce y se asegura el derecho de las personas con discapacidad a participar en la vida social sin ser discriminados. Entre los derechos establecidos se encuentran los relacionados a la vida, empleo, salud, educación inclusiva,

acceso a la justicia, como también quedan establecidas las obligaciones de los Estados. La misma fue aprobada en Argentina en el año 2008 por medio de la ley 26.378 y se le otorgó jerarquía constitucional mediante la ley 27.044 en el 2014.

Finalmente, las personas adultas mayores cuentan también con la protección y garantía de sus derechos a nivel internacional a través de Los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 1991 o la Carta de San José sobre los Derechos de las Personas Mayores de América Latina y el Caribe (2012). Asimismo cuentan con un instrumento interamericano, que a su vez rige internacionalmente, denominado Convención Interamericana sobre los derechos de las Personas Mayores el cual fue aprobado por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en 2015. La convención protege los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas mayores que ya se encuentran establecidos, pero también reconoce nuevos derechos para los mismos; a su vez establece, las obligaciones y responsabilidades que debe enfrentar el Estado ante esta problemática. La República Argentina aprueba a la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores mediante la ley 27.360 en 2017

Es relevante destacar que Argentina en 2009 también adhirió a las Reglas de Basilea sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad adoptadas en el marco de la XIV edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana originadas en 2008. La misma garantiza el acceso a la justicia de los NNyA, en condición de vulnerabilidad, adultos mayores y personas con discapacidad.

Constitución Nacional y Ley Nacional

Como se mencionó anteriormente, los tratados internacionales sobre Derechos Humanos fueron incorporados en la reforma del año 1994 de la Constitución Nacional. Los

mismos se encuentran enumerados en el artículo 75 inciso 22, algunos de estos son la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Además en dicho artículo e inciso se incorporan las convenciones de derechos humanos tales como, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, Convención sobre los Derechos del Niño, entre otros.

Asimismo en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, agregado por la reforma de 1957, se contempla una mención sobre la familia y su progreso. El artículo establece «... la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y el acceso a una vivienda digna»

Por otra parte, la normativa vigente a nivel nacional con respecto a la violencia familiar es la Ley 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar, sancionada el día 7 de diciembre de 1994, reglamentada a través del decreto 295/96, por el Poder Ejecutivo Nacional. Establece en su Artículo 1 lo siguiente:

Toda persona que sufriese lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar podrá denunciar estos hechos en forma verbal o escrita ante el juez con competencia en asuntos de familia y solicitar medidas cautelares conexas. A los efectos de esta ley se entiende por grupo familiar el originado en el matrimonio o en las uniones de hecho. (Ley 24.417 art. 1)

Es decir, esta ley garantiza que la víctima pueda denunciar lesiones y maltrato que son ejercidos por parte de un integrante del núcleo familiar. Pero este no es el único derecho que otorga la ley, sino que además especifica donde se pueden realizar las denuncias y quienes

están obligados a denunciar. Así como también, en ella se encuentran establecidas cuales son las medidas cautelares que puede adoptar el juez para la protección de las víctimas de violencia que deben ser aplicadas cuando algún integrante del grupo familiar se encuentra en situación de peligro, entre otros.

Asimismo en Argentina se encuentra vigente a nivel nacional la Ley 26.485 de “Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”, sancionada en el año 2009 y reglamentada por medio del Decreto 1011/2010. Dicha normativa tiene aplicación en todo el territorio argentino y busca proteger los derechos humanos de las mujeres.

El principal objetivo de Ley 26.485 es promover «La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida» y garantizar « La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres» (Artículo 2). Además esta ley define a la violencia contra las mujeres, comprendiéndola de la siguiente manera:

toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón. (Artículo 4).

(Ley 2.485 art 2)

La Ley nacional 26.485 de Protección Integral de las Mujeres, enumera y sanciona los distintos tipos de violencia que sufren las mujeres (Artículo 5), e identifica las modalidades de violencia a las que son sometidas las mujeres (Artículo 6), en los ámbitos institucionales,

laborales, mediáticos, obstétricos, ámbitos públicos -políticos y domésticos. La violencia de género en el ámbito doméstico, es definidos por esta normativa como:

aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres (Ley 26.485 art 6)

En materia de legislación nacional, en Argentina se busca prevenir situaciones que generen la re victimización, mediante «Un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca revictimización» (Artículo 3 inciso K).

Esta ley no solo se centra en los derechos de las mujeres, también define las responsabilidades del Estado frente a las mismas, en el Artículo 2 inciso F y en el Artículo 7 inciso C de la Ley 26.485, y puntualiza en el accionar del Estado para garantizar la asistencia de aquellas mujeres que sufren violencia, brindándoles los recursos necesarios de manera gratuita para asegurar el acceso de la misma a la justicia. Además el Estado deberá garantizar: «Campanas de educación y capacitación orientadas a la comunidad para informar, concientizar y prevenir la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales», según el Artículo 10 inciso 1 de la Ley Nacional 26.485.

Por último, es de suma importancia destacar que la ley toma en consideración el trato adecuado que debe brindar la justicia y las instituciones estatales a la mujer víctima de violencia. Es por esta razón que entre sus artículos la ley contempla como una modalidad de violencia a la violencia institucional comprendida como:

aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar,

obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil; (Ley 26.485 art 6 inciso B)

A continuación, se revisan los cuerpos legales de la Provincia de Río Negro, que como veremos no representan las respuestas institucionales directamente, pero sí enmarcan los abordajes institucionales contra las violencias de género y contra la violencia familiar en particular.

Legislaciones contra la Violencia en Ámbitos Familiares en la Provincia de Río Negro

En muchas de las Constituciones Provinciales de la República Argentina se referencia a la familia y a la violencia, que en determinadas ocasiones se produce en el seno de la misma, y en Río Negro no es la excepción. La constitución de la Provincia de Río Negro de 1988, establece en su capítulo III, la protección de la familia como un Derecho Social. En la misma se establecen los derechos de los niños, jóvenes y adultos mayores, así como también las responsabilidades, medidas y políticas que debe garantizar e impulsar el Estado en determinadas situaciones como por ejemplo en las de desamparo. Estos derechos y responsabilidades se contemplan específicamente en los Art 31°, 32°, 33°, 35° y 36°.

En su Artículo 31° de la Constitución Provincia se dispone que «El Estado protege a la familia, como célula base de la sociedad, establecida, organizada y proyectada a través del afecto, facilitando su constitución y el logro de sus fines culturales, sociales y económicos». Es decir, reconoce a la familia como el núcleo primordial de la sociedad, que será protegido por el Estado y al mismo tiempo establece que los padres tienen sobre sus hijos el derecho y la obligación de protegerlos, así como también de educarlos.

Por otro lado en su Art 32° de la Constitución Provincial, el Estado para alcanzar la participación conjunta de varones y mujeres en la comunidad, afianza la igualdad entre ambos en los aspectos culturales, políticos, económicos, sociales, etc. En el Artículo 33° se encuentran los derechos y el amparo de los niños, en cual se decreta que en caso de desamparo el Estado se hará cargo de los mismos. En el mismo, se enfatiza en el respeto que deben recibir los niños, así como también en las penas que serán aplicadas ante casos de explotación de menores.

En el Art 35° se garantiza el derecho a trabajar, a la protección y al esparcimiento de los adultos de la tercera edad. Al igual que en los niños, el desamparo de los adultos mayores le corresponderá al Estado. Finalmente el Art 36° está destinado a las personas con discapacidad. En este artículo se dispone principalmente la protección, rehabilitación y educación de toda persona discapacitada y la creación de políticas de protección, campañas de concientización y construcciones públicas.

En relación a la Ley Nacional 24.417 de “Protección contra la Violencia Familiar”, la provincia de Río Negro sancionó una ley propia y específica que rige en casos de violencia Familiar, esta es la Ley D Nro. 3040 de “Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares”. Es preciso destacar que desde su promulgación dicha ley estuvo sujeta a reiteradas reformas, tales como las implementadas por medio de la Ley N° 4241 y el Decreto Reglamentario D 286/2010.

La Ley Provincial D 3040, fue sancionada y promulgada en el año 1996, la misma procuro que la violencia familiar se reconociera como una problemática de la sociedad moderna y que se creará un procedimiento judicial que se aplique para abordar dicho fenómeno. No obstante, aunque la Ley D 3040 cumplió con su objetivo, en el año 2007 fue

modificada en forma integral por medio de la Ley N° 4241 “Ley de Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares”.

La nueva reglamentación de la Ley D 3040 implicó una serie de reformas en lo que respecta a la conceptualización de la familia y el abordaje de la violencia familiar al establecer la clasificación de los actos de violencia (violencia física, psicológica, emocional, sexual y económica); y contemplar sus diversas modalidades (violencia conyugal y maltrato infanto-juvenil, a personas ancianas y personas con discapacidad). Asimismo definió las acciones indispensables para cumplir con los objetivos de dicha ley e instauró la obligación por parte del Poder Ejecutivo provincial y municipal, para diseñar políticas públicas orientadas a la prevención, erradicación y atención de la violencia familiar.

Sin embargo, es necesario mencionar que Heim y Picone (2018) afirman que en la Ley Nacional 24.417 y en la Ley D 3040 original y su disposición actual, no se percibe la perspectiva de género que requieren las legislaciones contra las violencias en ámbitos familiares. Plantean que en dichas legislaciones se oculta la presencia de las relaciones de poder y las desigualdades entre hombres y mujeres existentes en el ámbito familiar, y eso se expresa en que no se hacen referencia a la mujer y ni a la violencia de género, lo cual implica invisibilizar las desigualdades por razones de género.

En el año 2010, se aprobó el Decreto Reglamentario D 286, que regula la Ley D 3040, mediante el cual se creó el “Programa Provincial de Prevención, Erradicación y Atención de la Violencia en el ámbito de las relaciones familiares”. El cual se centró en el abordaje integral de la violencia familiar, por lo que entre sus disposiciones se estableció como fundamental la implementación de políticas de prevención, a fin de reducir los efectos de la violencia, y la atención integral, al designar los órganos que deben accionar mediante la inter

institucionalización y el abordaje interdisciplinario al momento de intervenir en la atención de la violencia familiar.

A diferencia de las legislaciones analizadas previamente, Ley 24.417 y Ley D 3040, en el Decreto Reglamentario 286/2010, se percibe entre los principios que fundamentan al programa, el reconocimiento de la violencia de género dentro del grupo familiar. “Esta norma recepta una clara perspectiva de género, expresamente contemplada en sus principios, que vinculan la violencia en el ámbito familiar con la asimetría de poder entre hombres y mujeres” (Heim y Picone, 2018, p.220)

Por otra parte la provincia de Río Negro, luego de las modificaciones efectuadas en la Ley 3040, ha promulgado nuevas legislaciones relacionadas a la atención, asesoramiento y acompañamiento de las víctimas de violencia. Una de ellas es la Ley S 4510 la cual creó las Oficinas de la Familia, que actualmente han sido sustituidas por las Comisarías de la Familia y las Oficinas de Atención a las Víctimas (OFAVI). Entre sus artículos se establece que los actores institucionales deben estar capacitados específicamente para la atención de la violencia familiar, deberán asistir interdisciplinariamente a las personas que atraviesan situaciones de violencia y derivarlas a organismos conformados por equipos técnicos que le brindaran una atención especializada. Además, mediante la Resolución Nro 426, se han creado Equipos Técnicos Interdisciplinarios de los Juzgados de Familia, los cuales entre sus intervenciones tienen la función de asesorar al Juez en la temática de violencia familiar.

Parte 2. Los Circuitos Institucionales ante una Denuncia por Violencia en Ámbito Familiar, en la Ciudad de Catriel

Datos de la Violencia Familiar en la Ciudad de Catriel

Catriel es una ciudad que se ubica en las orillas del río Colorado, y pertenece al departamento de General Roca, situada en el extremo norte de la provincia de Río Negro. Limita con la provincia de Neuquén, Mendoza y La Pampa, y es conocida como la Capital Provincial del Petróleo, al ser el principal productor de crudo de la provincia de Río Negro, con más de 15 yacimientos petrolíferos.

La ciudad de Catriel en sus orígenes se caracterizó por ser una colonia agrícola ganadera y pastoril, dedicada a la cría de ganado y al cultivo de forrajes. Cuya reducida cantidad de habitantes en su mayoría pertenecían a comunidades originarias, quienes basaban su economía en actividades agropecuarias de pequeña o mediana escala de producción. Sin embargo, a partir del año 1959 con el descubrimiento de petróleo en el Pozo de Catriel Oeste X1, en la ciudad comienza a producirse un crecimiento poblacional desmedido. Pérez, Cañuqueo, Kropff y Wallace (2019) refieren que el descubrimiento de petróleo en la región produjo que cientos de trabajadores y familias, de otras provincias, llegarán a la ciudad de Catriel alterando la identidad del pueblo e incrementando la población.

Con el pasar del tiempo el descubrimiento del petróleo no solo originó un aumento en la población, sino que implicó la modificación de la estructura económico-social de la ciudad se modificará rápidamente, tal es así que se comenzó a construir el histórico y conocido Barrio YPF de la localidad, donde se asentaban la mayoría de los trabajadores petroleros y sus familias, además se construyó un aeropuerto al cual tanto empresarios como trabajadores podían acceder para realizar viajes laborales o vacacionales. Incluso produjo que en la actualidad Catriel subdividiera el tejido urbano en diferentes zonas: la zona subrural que

abarca chacras pequeñas ubicadas en la periferia de la ciudad; y la zona rural que incluye a los campos donde se lleva adelante la explotación hidrocarburífera.

En cuanto a la población, la ciudad está compuesta en su mayoría por migrantes que residen en la zona urbana y por habitantes originarios, y según el último censo oficial realizado por el (INDEC) en el año 2010 la ciudad de Catriel contaba con 18,032 habitantes, dicha cifra representa un incremento poblacional debido a que entre el año 2001 y 2010 la cantidad de habitantes ascendió un 1,92%, en comparación con los 15,169 habitantes que censo el INDEC en el año 2001.

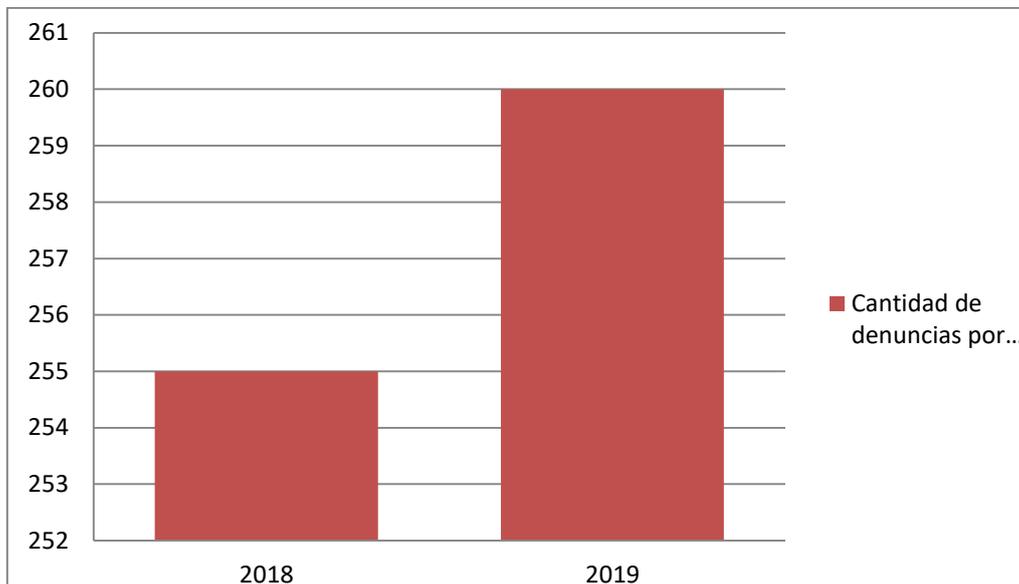
Es fundamental resaltar que el aumento poblacional de Catriel en los últimos años se debe a factores migratorios, es decir a la llegada de miles de habitantes a la ciudad en busca de mejores condiciones laborales. Pérez et al. Wallace (2019) afirman: «En tanto pueblo petrolero, Catriel se caracteriza por contener un importante componente migratorio en su estructura poblacional. Una gran movilidad y rotación de la población afectada a la industria extractiva es característica del lugar» (p.175-176).

Respecto de la violencia familiar, según información estadística de la Comisaría de la Familia de la ciudad de Catriel, la violencia familiar aumentó en número de casos en el período 2018-2019, y estos datos coinciden con los aumentos en todo el país durante el año 2020, en escenario de confinamiento y aislamiento social por el COVID 19.

Como podemos ver en el gráfico N° 1, en la ciudad de Catriel a partir del 2018 se observa un crecimiento de las denuncias por violencia en los ámbitos familiares. En 2018 fueron registradas por el personal de la Comisaría un total de 255 denuncias, mientras que en el año 2019 el personal registró 260 denuncias en total. Con base a estas estadísticas, se puede afirmar que durante 2018-2019 se da la existencia de un leve incremento en la tasa de denuncias efectuadas por violencia en el ámbito familiar.

Gráfico N° 1

Cantidad de denuncias en el marco de la Ley 3040". Comparación anual 2018-2019. Catriel, Rio Negro

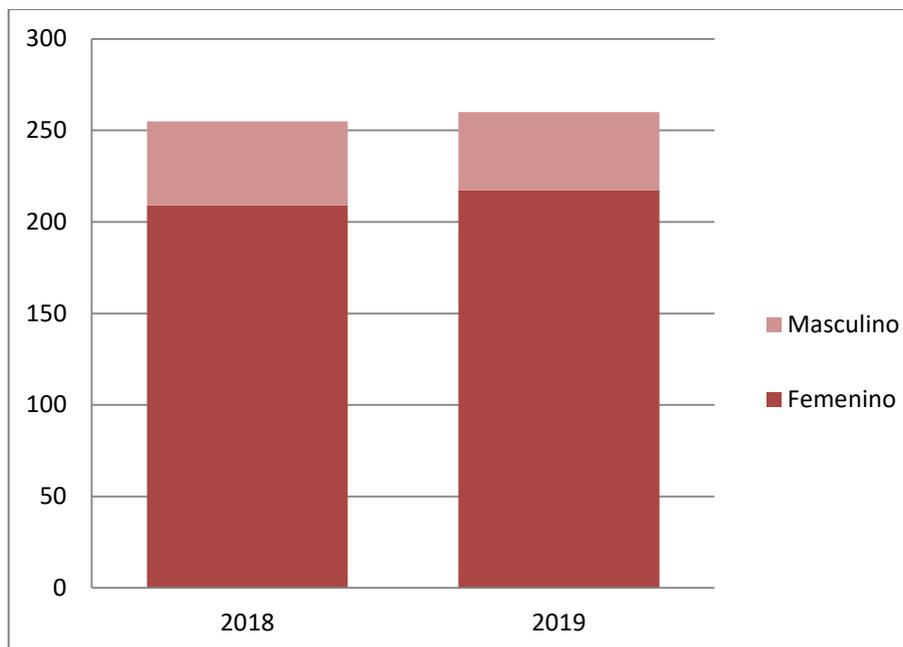


Fuente: Elaboración Propia según datos obtenidos de la Comisaria de la Familia de Catriel. Rio Negro

De realizar una comparación anual de personas afectadas por sexo (género), ante las situaciones de violencia familiar se observa que en la violencia de género en ámbitos domésticos las mujeres son las principales víctimas. Como se observa en el gráfico N°2, según los datos aportados por la Comisaria de la Familia, durante el año 2018 fueron radicadas en la ciudad de Catriel 209 denuncias por el sexo femenino, mientras que durante el mismo año se radicaron 46 denuncias por el sexo masculino. En el año 2019, se registraron 217 denuncias radicadas por mujeres, mientras que las denuncias radicadas por varones fueron 43 a lo largo del año.

Gráfico N° 2

Personas afectadas según sexo. Comparación anual 2018-2019. Catriel, Rio Negro.



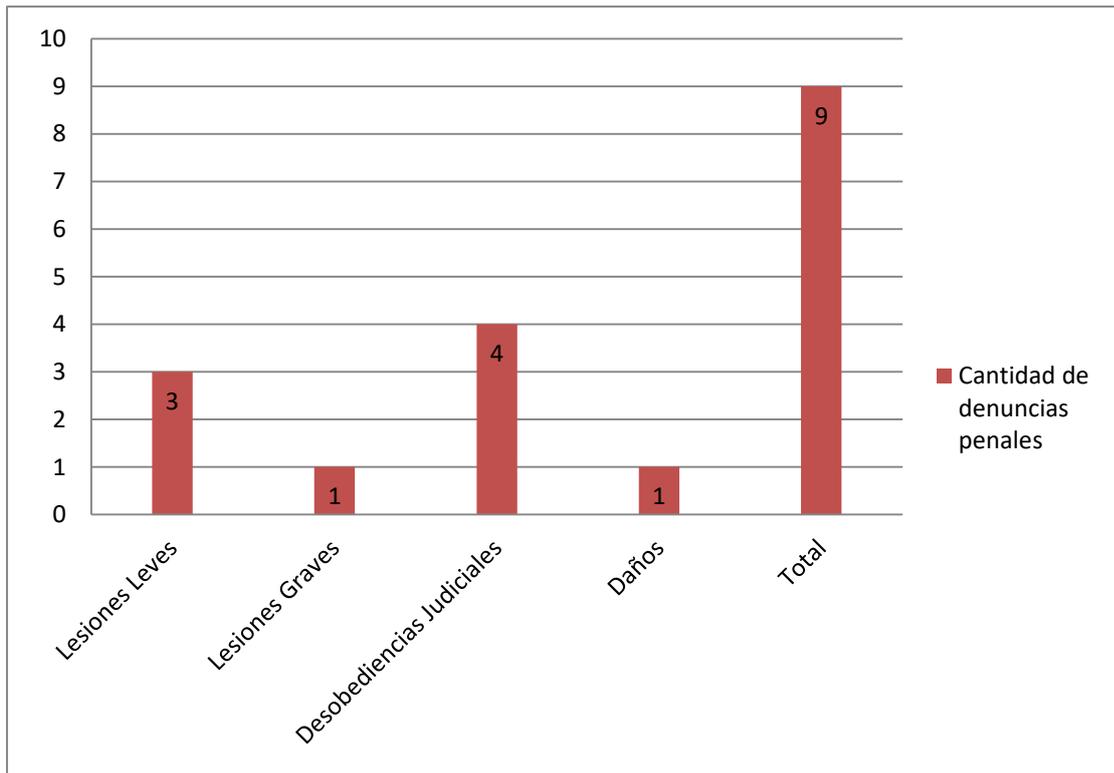
Fuente: Elaboración Propia según datos obtenidos de la Comisaria de la Familia de Catriel. Rio Negro

Las personas más afectadas por la violencia familiar y que realizan la denuncia son mujeres, y durante el año 2018 representaron el 81% de las denuncias, sobre el 19% de denuncias por violencia en el ámbito doméstico, realizadas por personas de género masculino.

En el año 2019 esta tendencia se repite, ya que el 83% de las denuncias fueron radicadas por el sexo femenino, mientras que el 17% restante fueron radicadas por masculinos. La Comisaria de la Familia cuenta con el registro de denuncias penales que se realizan en paralelo a la ley 3040. En el gráfico N°3 se puede observar que se radicaron en total 9 denuncias penales en el año 2018, mientras que en el gráfico N°4 que representa al año 2019 se registraron 73 denuncias penales en total.

Gráfico N° 3

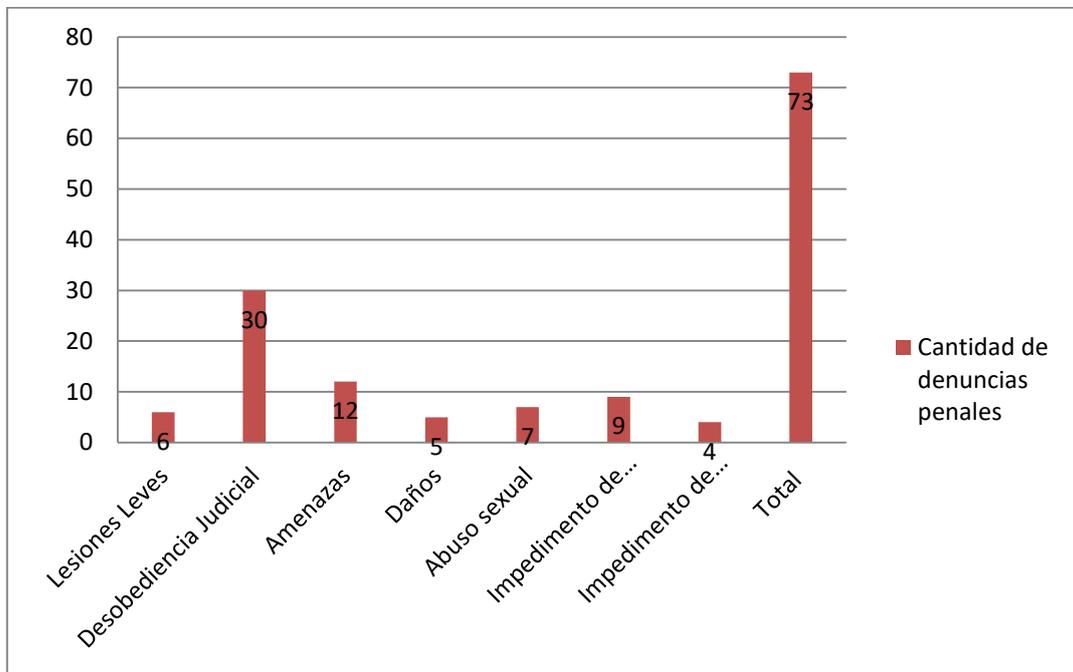
Denuncias penales paralelas a la ley 3040. Catriel, Rio Negro. Año 2018



Fuente: Elaboración Propia según datos obtenidos de la Comisaria de la Familia de Catriel. Rio Negro

Gráfico N° 4

Denuncias penales paralelas a la Ley 3040. Catriel, Rio Negro. Año 2019



Fuente: Elaboración Propia según datos obtenidos de la Comisaria de la Familia de Catriel. Rio Negro.

El año 2020 también se registraron aumentos en las denuncias y consultas por violencia familiar, según la Línea 144 del Programa Las Víctimas Contra las Violencias del Ministerio Nacional de Justicia y Derechos Humanos, a partir del mes de abril del año 2020 el número de denuncias ascendió entre un 20 y un 30% cada mes, durante todo el año, respecto del 2019 en todo el país¹.

Es oportuno mencionar que el total de las denuncias, aportadas por la Comisaría de la Familia de la localidad como dato local, corresponden a la suma de las denuncias radicadas en dicha institución, así como también a las radicadas en la Comisaría 9na y el Juzgado de Paz de la Ciudad de Catriel.

Círculo actual de instituciones contra la Violencia Familiar en Catriel (Río Negro)

En lo que respecta a las instituciones que abordan violencias y seguridad, Catriel se caracteriza por estar conformado por la Unidad Policial 9na, la cual desde el año 2015 realiza funciones de prevención y seguridad en la ciudad, tales como las de mantener el orden público, preservar la seguridad y prevenir el delito. No obstante la Unidad 9na no es el único destacamento con el que cuenta la ciudad, sino que también se encuentra la Comisaría de la Familia.

Desde el año 2016 funciona en la localidad la Comisaría de la Familia, que tiene como función específica intervenir y actuar en los casos de violencia familiar y de género; brindar asesoramiento sobre los derechos que fueron vulnerados y desarrollar tareas de prevención de violencia por medio de charlas y folletería. Cabe resaltar que la misma está conformada por aproximadamente 10 personas que desempeñan su labor de forma rotativa los cuales se caracterizan por ser solo personal policial y en su mayoría femenino. La Comisaría de la

¹Línea 144, tres sedes. Elaboración propia de la Dirección Técnica de Registros y Bases de Datos
<https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/diciembre-linea144-infografia.pdf>

Familia atiende todos los días de 7:00-22:00 hs, y a su vez cuenta con un teléfono fijo que funciona las 24 horas al que se pueden comunicar para radicar denuncias.

En la Ciudad de Catriel, desde el año 2016 funciona en la localidad la Delegación de Criminalística de la Policía de la Provincia de Río Negro, perteneciente a la Unidad Regional V, dicha institución interviene ante situaciones tales como siniestros viales, violencia, abuso sexual, etc.

En cuanto a las instituciones judiciales, Catriel cuenta con el Juzgado de Paz, el cual interviene en la resolución de la mayoría de los conflictos de la ciudad, incluyendo los casos de violencia familiar; brindando asesoramiento y orientación. En las instalaciones del Juzgado de Paz, también se desempeñan las funciones del Fiscal, en este caso la ciudad posee un/a fiscal adjunto. Además cuenta con la Defensoría de Pobres y Ausentes y la Casa de Justicia con delegación del Centro Judicial de Mediación.

La Subsecretaría de las Mujeres, Igualdad y Diversidad desarrolla programas y proyectos creados a través de trabajo asociativo y colaborativo para crear redes que permitan salir del ciclo de la violencia. Esta Subsecretaría está integrada por el Centro de Asistencia a la Víctima de Violencia (CAVV) institución que durante el año 2020 ha modificado su nombre al de “Centro de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia y sus Infancias y Adolescencia” (CAMVVIA), quienes brindan atención, contención, asesoramiento y seguimiento a las víctimas de violencia, no solo está dirigido a la violencia de género, sino a todo tipo de violencia; mujeres y hombres.

Otra de las instituciones, que se encuentra en la ciudad, orientada al acompañamiento y asistencia a las víctimas es la sede de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), quienes implementan políticas y programas de carácter nacional orientados a garantizar los derechos de los niños/as y adolescentes (NNyA). Asimismo

intervienen por medio de programas en aquellas situaciones en donde los derechos de los NNyA son amenazados o vulnerados, orientando y asesorando jurídicamente en casos de violencia familiar, en donde brinda atención a familias de alto riesgo; o casos de abuso sexual contemplando el diagnóstico y el tratamiento del niño/a, adolescente y su familia.

El circuito institucional de la violencia familiar inicia cuando se efectúa la denuncia, enmarcada en la Ley 3040 modificada en forma integral por la Ley 4241 “Ley de Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares”, en la Comisaría de la Familia de la ciudad. Cabe señalar que la denuncia por violencia familiar puede ser también efectuada en la Comisaría Novena o el Juzgado de Paz de la localidad, quienes aplican el mismo procedimiento en la toma de exposiciones; sin embargo las denuncias serán elevadas a la Comisaria de la Familia y se encargan del registro de estadísticas de violencia de la ciudad. Además, junto con la Subsecretaría de las Mujeres, Igualdad y Diversidad, se encargan de capacitar al resto de las instituciones de la ciudad de Catriel en materia de género y violencia, así como también en el adecuado trato a la víctima.

Se aprecia en función de las entrevistas, que la Comisaria de la Familia se caracteriza por estar conformada solo por personal policial capacitado en temáticas de género, por lo que su rol consiste puntualmente en la recepción de la denuncia, la notificación al victimario y la efectividad de las medidas cautelares o provisorias que se asignen. A partir de las entrevistas, se menciona que la Comisaría carece de un equipo técnico que este dedicado a la contención de personas que atraviesan situaciones de maltrato o violencia. Sobre este punto el Oficial de la Comisaria de la Familia, señala lo siguiente:

Institucionalmente nosotros solo tomamos la denuncia. En ocasiones la víctima se acerca a la unidad en busca de algún apoyo psicológico pero al no contar con personal profesional somos nosotros quienes le brindamos el acompañamiento.

Hacemos el rol de psicólogos, pero no contamos con un equipo interdisciplinario.

Hernández Gonzales (2020)

Es evidente que la ausencia de un equipo técnico en la Comisaría de la Familia es una debilidad al inicio del circuito institucional, ya que dicha unidad policial es la primera en responder y establecer contacto con las personas que atraviesan algún tipo de violencia, maltrato o abuso por lo que la falta de asistencia y acompañamiento desde un inicio del proceso podría garantizar el abandono del mismo.

En cuanto al abordaje judicial, es necesario destacar que en la ciudad de Catriel, no hay del Juzgado de Familia, los procedimientos son sustanciados por el Juzgado de Paz, y son derivados a Juzgados de la Jurisdicción en otras localidades como Cipolletti. Sobre este punto, en las entrevistas mencionan que el juzgado les informa a las personas denunciantes que tienen derecho a contar con asesoramiento gratuito. Georgina Garro, juez de paz (2021) (...) se le informa que tiene derecho a contar con patrimonio letrado gratuito (sin importar su situación económica), que es quien cumple la función de asesoramiento y patrocinio.

En cuanto al accionar del Juzgado por casos de violencia familiar, tanto del Juzgado de Paz como la Comisaría de la Familia depende de la inter- institucionalización entre ambos establecimientos para dar respuestas. La Juez de Paz aclara:

«El juzgado de Paz toma conocimiento en el mismo momento que la víctima radica la denuncia, sea la hora que sea, por ende en el mismo momento se toman medidas cautelares vía telefónica para agilizar el proceso, siendo la Comisaría de la Familia de hacerlas efectivas». Georgina Garro (2021)

El Juzgado de Paz de la localidad eleva la causa al Juzgado de Familia de Cipolletti, Georgina Garro, Jueza de Paz (2021) aclara que, solo tienen la facultad sobre el mismo hasta el momento que se toman las medidas y son notificadas, luego el expediente es elevado vía mail a la Mesa de Entradas Única para su sorteo al Juzgado de Familia de la ciudad de

Cipolletti. Estas medidas burocráticas, se presentan como un obstáculo en el recorrido institucional, debido a que dificultan y atenúan el posible abandono del proceso por parte de quien radica la denuncia, ya que implican el traslado por cuenta propia, de una ciudad a la otra.

En relación con los organismos de asistencia, es oportuno destacar que los mismos interceden cuando ya se radicó la denuncia y la Fiscalía da intervención en el caso. Si se trata de personas víctimas mayores de edad, la institución que tiene competencia sobre estos es el CAMVVIA -Centro de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia y sus Infancias y Adolescencia-, mientras que si se trata de niños, niñas y adolescentes (NNyA) interviene la SENAF - Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia-, debido a que el accionar y los procedimientos que se ejecutan en cada centro de atención y asistencia son distintos.

El Centro de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia y sus Infancias y Adolescencia, CAMVVIA, pertenece a la Subsecretaría de la Mujer de la Municipalidad de Catriel. El mismo cuenta con un equipo interdisciplinario conformado por un operador, un psicólogo, un trabajador social y una técnica en niñez, quienes toman contacto con las personas víctimas de violencia cuando son derivados mediante oficio desde la Comisaria de la Familia, para brindarles acompañamiento, contención y asesoramiento.

El CAMVVIA cuenta con un protocolo de atención que se propone en primera instancia, una entrevista a la persona y en base a esta, se determina qué acciones se realizarán; en los casos en los que las y los profesionales consideren que la misma se encuentra en peligro la institución le ofrece refugio por 72hs para que se resguarde, según se expresa en las entrevistas al consultar a profesionales de las instituciones.

En segunda instancia el CAMVVIA se ofrece atención y seguimiento psicológico, no obligatorio, por aproximadamente 7 u 8 sesiones que serán concretadas una vez por semana.

Las personas entrevistadas mencionan que, en última instancia, la institución puede gestionar recursos para los afectados/as y brindar programas tales como el Fortalecer o el Acompañar, cuyos objetivos están orientados a que la persona que atraviesa situaciones de violencia familiar pueda adquirir conocimientos para generar sus propios ingresos. En ambos casos se trata de programas nacionales, y la disponibilidad de tales recursos depende de la disponibilidad de otra jurisdicción distinta a la provincial y la nacional, lo que representa un obstáculo en muchos casos para una respuesta concreta ante las situaciones de violencia familiar.

En las entrevistas también se pudo apreciar que esta institución no solo ofrece sus servicios a las personas víctimas de violencia familiar, sino que también trabajan con personas que sufren distintos tipos de violencia y delitos. Daiana Arias, operadora del CAMVVIA (2021) expone que la institución asesora y acompaña a los adultos que atravesaron contextos de violencia o circunstancias traumáticas, sin distinción de sexo. Esta situación se agrava aún más al tener en cuenta el reducido número de personal y los recursos limitados con los que cuenta la institución, por lo que sí se presenta gran cantidad de demanda al centro se le dificultará poder abordar en su totalidad los seguimientos psicológicos y ofrecer refugios temporales.

Cuando se trata de violencia familiar infringida sobre NNyA deben intervenir los Organismos de protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Aquí considero plasmar las palabras del Juez de Paz, Georgina Garro (2020) «En el caso de niños, niñas y adolescentes quienes deben intervenir en primera instancia es Senaf conforme a la ley 4109».

La SENAF interviene en las situaciones de violencia familiar cuando los NNyA son derivados desde la Comisaría de la Familia mediante oficio. La misma, cuenta con un equipo

interdisciplinario conformado por un/a psicóloga/o, un/a asesor/a legal, un/a trabajador/a social y personal administrativo, y mencionan en las entrevistas que su intervención es en función de acompañar, asesorar y brindar atención a los NNyA. Durante las entrevistas las y los profesionales de esta institución, expresan un compromiso para informar a los NNyA y/o familia durante todo el proceso. La psicóloga del equipo técnico del SENAF (2021), sostiene que:

« (...) El personal del equipo técnico del SENAF, está capacitado para acompañar durante el proceso a los niños/as, pero también para informar y explicarles a los niños cuáles fueron sus derechos vulnerados, cuales son los motivos y la importancia de la denuncia de violencia o el abuso, el inicio del proceso de poder reparar el daño, como se va a efectuar el procedimiento que van a vivenciar y constantemente se les recuerda que siempre van a estar acompañados/as».

El accionar de la SENAF, también se desarrolla bajo un protocolo de actuación en donde inicialmente el equipo técnico entrevistara al NNyA, para así luego evaluar en qué situación se encuentran y finalmente tomar las medidas necesarias; dentro de las cuales se pueden establecer, en conjunto con la Comisaria de la Familia y el Juzgado de Paz, medidas excepcionales o de protección sobre todo en aquellos casos en el que los niños/as y adolescentes se encuentren en situaciones peligro.

Simultáneamente el equipo interdisciplinario de la SENAF articula con otras instituciones tales como Medicina Forense de la Policía y el personal del Hospital Cecilia Grierson de la localidad, lo cual es un aspecto positivo debido a que permite vislumbrar la existencia de la inter-institucionalidad al momento de abordar las situaciones. Durante todo este proceso, no solo se trabaja con los NNyA, sino que también se entrevistará a su red familiar más cercana

para recuperar la estabilidad emocional y fortalecer el rol familiar. Carmen Gallardo, psicóloga del equipo técnico del SENAF (2021), agrega:

«(...) hacemos mucho hincapié en la red familiar y en la reconstrucción de la misma para no tener que asignarlos a familias solidarias debido a que Catriel no cuenta con las mismas y asignarlos a una implicaría el traslado del niño/a o adolescente lejos de su entorno».

Sin embargo, asimismo durante el análisis de la entrevista se pudo observar que la debilidad de la institución apunta al reducido personal con el que cuenta la SENAF. La psicóloga Carmen Gallardo (2021) afirma que la institución cuenta con pocos profesionales para la gran cantidad de demanda con la que trabajan. Debilidad que se intensifica aún más al tener en cuenta que la institución no solo interviene en los casos de violencia derivados por la comisaría, sino que también actúan en casos de violencia o abuso detectados por otras instituciones tales como la escuela, iglesia, entre otras.

Aunque, también en función de las entrevistas tanto del CAMVVIA como de la El trabajo de los centros de atención a las víctimas, la elaboración periódica de informes de seguimiento, son elevados mediante correos electrónicos al Juzgado de Paz.

Por otra parte, el circuito institucional de la violencia familiar de la localidad también está conformado por la asistencia sanitaria, proporcionada por el área de Servicio Social del Hospital Cecilia Grierson de la ciudad. Esta institución actúa cuando la Fiscalía le da intervención en los casos y su proceder es en función de asistir hospitalaria y psicológicamente a la persona que atraviesa situaciones de violencia familiar.

Las personas entrevistadas pertenecientes al Hospital Cecilia Grierson, mencionan cuenta con un protocolo, el cual implica que en primera instancia actúa el personal del área

de Guardia, integrado por ginecólogo/a y enfermeros/as, donde se lograra la estabilización de la persona. Mientras que, en segunda instancia la persona es atendida por el área de Servicio Social, el cual está conformado por trabajador/a social y psicóloga/o, quienes le realizarán una entrevista psico- social a la persona en situación de violencia. Daniel Villar (2021), asistente social del Hospital Cecilia Grierson expone:

«La mayoría de las víctimas no llegan a realizar la denuncia antes de asistir al hospital, en esos casos primero se les brinda la atención clínica y psicosocial a la víctima y luego se le solicita al personal policial que se acerque al hospital para que la víctima pueda realizar la denuncia. Incluso muchas veces el personal del hospital es quien denuncia ante otros organismos al tomar conocimiento de casos de violencia, sobre todo en los que se involucran niños». Daniel Villar (2021)

En términos generales, se observa que todas las instituciones que intervienen en situaciones de violencia familiar destacan como esencial la denuncia debido a que es la que da inicio al proceso, por lo que si la denuncia no fue radicada los organismos se encargan de que la persona víctima de violencia la interponga, para luego actuar, e incluso ante la negativa de la misma los actores institucionales están obligados a reportarlas.

Luego de que actúa el Hospital, Fiscalía le da intervención a la Delegación de Criminalística, conformada por peritos y médico/a policial encargados de llevar adelante la toma de muestras.

(....) el personal del hospital le realizará una sola vez una entrevista a la víctima para tener conocimiento de que fue lo que sucedió, luego compartirá la entrevista con el resto del personal que interviene en el caso, de esta forma se evitará ser invasivo y que la víctima no tenga que revivir el momento traumático. La entrevista es

fundamental para nosotros porque nos permite saber cómo llevar a cabo nuestra labor de criminalística. Franco Muñoz (2021)

En segundo lugar, el/la ginecólogo/a del hospital, médico/a policial y peritos, en conjunto, procederán a realizar la toma de muestras, efectuarán la toma de fotografías y trabajarán en el lugar del hecho. El procedimiento del examen médico, físico y psicológico, también se efectúa de la misma manera en niños víctimas de violencia familiar, menores de edad, pero bajo el consentimiento de un tutor/a.

El Oficial Ayudante Muñoz, perteneciente a la Delegación de Criminalística (2021) refiere que los profesionales de ambas instituciones intercambian la información de las entrevistas y luego de manera conjunta articulan acciones para efectuar la recolección de muestras, de manera que no se deban repetir las entrevistas y los exámenes físicos, innecesarios, en las personas víctimas de violencia familiar.

Finalmente, mencionar que también hay un accionar de las organizaciones civiles, las cuales no conforman el circuito institucional de denuncia por violencia familiar, pero en muchos casos participan acompañando de manera voluntaria a las víctimas durante todo el proceso que deben atravesar.

La Multisectorial de Mujeres de Catriel, es una de las organizaciones civiles de la ciudad, que acompaña a las personas víctimas de violencia desde el año 2016. La misma funciona por medio de asambleas, por esta razón no cuentan con representantes, sus integrantes son voluntarias y en su totalidad son mujeres tanto profesionales como no profesionales quienes le brindan ayuda a damnificados/as sin distinción de sexo y edad.

La Multisectorial de la Mujer está a disposición de las víctimas las 24 hs del día, incluso fines de semana o feriados. Las personas en situación de violencia familiar establecen

contacto con las voluntarias por medio de las redes sociales o por teléfono, generalmente las propias personas que atraviesan estas situaciones son quienes suelen solicitar ayuda, pero en muchas ocasiones la ayuda es solicitada por los familiares o amigos de la misma.

En lo que respecta al accionar de esta organización se observó en las entrevistas que, la misma está orientada a acompañar, asistir y asesorar a las víctimas de violencia. Al acompañar a damnificados/as, la Multisectorial desarrolla acciones tales como ejercer presión en las instituciones judiciales para agilizar el proceso; acompañar a las víctimas a la comisaría para realizar la denuncia en el Juzgado de Paz o a los centros de atención a las víctimas. María Elena Parma Sosa, integrante de la Multisectorial (2021) agrega: « (...) acompañamos a las víctimas para que no tengan miedo, no se sientan solas ni tampoco desprotegidas».

Al asesorar, se encargan de explicarle a las personas en situación de violencia los tipos y ámbitos de violencia por razones de género; cuáles son los pasos para efectuar la denuncia e incluso proporcionan asesoramiento legal y jurídico sobre los derechos que fueron vulnerados; y sobre los escritos o notificaciones que reciben del poder judicial. Mientras que la asistencia que brindan es la escucha, la cual en muchas ocasiones se caracteriza por ser telefónica.

Sin embargo, es importante mencionar que el circuito institucional de una denuncia por violencia familiar de la ciudad no tiene articulación con la Multisectorial y las instituciones que intervienen en las situaciones de violencia familiar. María Elena Parma Sosa (2021) integrante de la Multisectorial de la Mujer de Catriel asegura que sólo en situaciones puntuales han trabajado con los centros de atención y asistencia a la víctima. Sin duda, la relación entre ambos debería considerarse fundamental para el abordaje de las situaciones de violencia, además el tener en cuenta la experiencia de las organizaciones

civiles, quienes afrontan el circuito institucional con los damnificados/as, permitiría poder visualizar las falencias del circuito, para luego mejorarlas y elaborar políticas a futuro.

A lo largo del presente apartado hemos analizado las descripciones de personas que trabajan en el circuito institucional que inicia cuando se radica una denuncia por violencia en el ámbito familiar. Sin embargo, conviene subrayar que el circuito institucional analizado da cuenta que solo se puede percibir la realidad subjetiva que ofrecen las instituciones y sus actores, debido a que solo se realizaron entrevistas a quienes conforman esos circuitos.

Conclusiones

A lo largo del desarrollo de este trabajo de grado, la violencia familiar se analizó desde diferentes ejes. En el ámbito teórico, se la conceptualizó como un fenómeno social multiforme, caracterizada por ser cíclica. Ejercida en el ámbito familiar sin distinción alguna, cuya práctica afecta a la esfera social, psicología y física de las víctimas.

En cuanto al ámbito legislativo, se vislumbra la creación de tratados internacionales, legislaciones nacionales y provinciales destinadas a la protección de la familia. En esta instancia es fundamental volver a mencionar la Ley Provincial D 3040, la cual tal como se expuso, además de contemplar las modalidades y clasificar a la misma, logro formular y establecer un procedimiento destinado a abordar del fenómeno.

En base a esta ley provincial, se realizó un análisis del circuito institucional que se activa con la denuncia de violencia familiar en la localidad. Donde se aprecia, que el abordaje de la VF requiere una participación interinstitucional, que implican a organismos estatales y judiciales para la atención, acompañamiento y protección de las personas que atraviesan este tipo de violencias.

El accionar por parte de estos establecimientos desde el momento en el que se efectúa la denuncia es fundamental en términos de dar una respuesta inmediata, sobre todo si existen situaciones de violencia permanentes. La atención primaria es esencial y requiere de un trabajo interdisciplinario, que en una primera revisión parece estar saldada en la ciudad de Catriel.

En lo que implica a las instancias judiciales, es evidente la carencia de herramientas para garantizar el acceso a la justicia, considerando que las instancias judiciales posteriores son en otra localidad (Cipolletti), lo que en ocasiones dificulta la continuidad del circuito institucional.

Es innegable también, la dificultad de diálogo existente entre las instituciones estatales y las organizaciones sociales, que resultan en un obstáculo para mejorar el acompañamiento, seguimiento y abordaje institucional.

Así mismo, se desprende de lo expuesto, la ausencia de políticas públicas y proyectos para afrontar las situaciones de VF que resultan en un grave inconveniente al momento de lograr la prevención en la ciudad. En este aspecto, la planificación de programas y de estrategias preventivas a nivel institucional, deben estar orientadas a reducir la violencia familiar, concientizar a la comunidad en la desnaturalización sobre la misma y lograr que la problemática tome relevancia en la agenda pública; e incluso estas políticas preventivas deben tener en cuenta las consecuencias que originaría la incorrecta intervención por parte de las instituciones.

Para concluir, se debe considerar que un análisis de los roles por los que circula una denuncia por violencia familiar en Catriel no necesariamente puede describir acerca del abordaje de dicha problemática por parte del Estado, porque este circuito es una descripción del momento de denuncia. Además, cabe mencionar que con la información que obtuvimos al solo entrevistar a instituciones, no podemos saber si se produce o no re-victimización por parte de los organismos al momento de abordar el fenómeno. Así como tampoco, se pudo percibir efectos del trabajo interdisciplinario en las personas víctimas, ya que al no contar con un equipo psicológico no se pudo entrevistar a las víctimas.

Recomendaciones

En base al estudio realizado se sugiere como aporte criminológico, dar a conocer y difundir en la localidad de Catriel los protocolos de actuación ante las situaciones de violencia familiar, a fin de que las personas víctimas violencia adquieran conocimiento sobre el proceso al que se enfrentarán. De igual manera, sería fundamental, la conformación de un equipo interdisciplinario en la Comisaria de Familia que se encuentre capacitado en la temática de victimología y violencia familiar, para brindar el correcto acompañamiento y asistencia de las personas víctimas de violencia, desde el inicio del circuito institucional.

Resulta indispensable la implementación de políticas públicas en las cuales se destinen mayores recursos a las instituciones que se dedican al acompañamiento y asesoramiento de las personas víctimas de violencia; fundamentalmente a aquellas políticas que estén orientadas a la integración de profesionales, en los centros de atención, en los que además se deberían incluir a los criminólogos.

Finalmente, otras posibles líneas de investigación podrían estar orientadas a que se realice un trabajo más exhaustivo de campo, a fin de superar y profundizar con dicha tesina, como por ejemplo; analizar minuciosamente el accionar de las instituciones estatales que intervienen en contextos de violencia o abuso a fin de poder detectar las posibles situaciones que generan la doble victimización e implementar acciones que la atenúen, debido a que las instituciones tienen la responsabilidad de brindar la apropiada asistencia y atención.

Referencias Bibliográficas

- ACUÑA, C, H. (2013). *¿Cuánto importan las instituciones? Gobierno, estado y actores en la política argentina*. Buenos Aires: Siglo veintiuno.
- ALONSO, J. M. Y CASTELLANOS, J. L. (2006). Por un enfoque integral de la violencia familiar. *Intervención Psicosocial*, 15 (3), 253-274.
<http://scielo.isciii.es/pdf/inter/v15n3/v15n3a02.pdf>
- ARIAS GIRALDO, R. Y JARAMILLO GONZALES, M, I (eds.). 2009. *Violencia Familiar*. Editorial Universidad del Rosario.
<https://books.google.com.ar/books?hl=es&lr=&id=pE0J5B8JwMsC&oi=fnd&pg=PA7&dq=marco+teorico+violencia+familiar&ots=CNM-PBe51&sig=4bxSdYH05L1WfJ58wrft-CPpDLQ#v=onepage&q&f=false>
- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. (2018). Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Justicia-Victimas-Delito%5B1%5D.pdf>
- CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER (2002). *La Mujer y la Violencia en la República Argentina*. https://artecontraviolenciadegenero.org/?wpfb_dl=2
- DIAZGRANADOS, E. A. & AMAR, A. J. (2012). *Psicología Forense: Estudio de la mente criminal*. Barranquilla, Colombia: Universidad del Norte
- DEFENSORÍA DEL PÚBLICO. (2016). *Guía para el tratamiento mediático responsable de la violencia institucional*. 1a ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
<https://defensadelpublico.gob.ar/guia-para-el-tratamiento-mediatico-responsable-de-la-violencia-institucional/>

- FACIO, A Y FRIES, L (2005). Feminismo, género y patriarcado. *Revista sobre enseñanzas de derecho de Buenos Aire*, 3 (6), 259-294. <http://www.apdh-argentina.org.ar/sites/default/files/u62/feminismo-genero-y-patriarcado.pdf>
- GOMEZ, E, O y GUARDIOLA, V, J. (2013). Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización. *Justicia Juris*, 10(1), 11-20. <http://www.scielo.org.co/pdf/jusju/v10n1/v10n1a02.pdf>
- GRANT, J. Z. (2009). *Derecho victimal: La víctima en nuevo sistema penal mexicano*. Editorial Instituto Nacional de Ciencias Penales. <https://books.google.com.ar/books?id=f1YZVCiEg5gC&printsec=frontcover&dq=GRANT+derecho+victimal&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwjL8f-y0o7sAhXJHbkGHYETDm8QuwUwAHoECAMQB#v=onepage&q&f=false>
- GROSMAN, C. MESTERMAN, S. ADAMO, M. (1992). *Violencia en la familia, la relación de pareja: Aspectos sociales, psicológicos y jurídicos*. Editorial Universidad. [http://www.bibliopsi.org/docs/carreras/electivas/ECFP/Ni%C3%B1os-y-Adolescentes-en-conflicto-con-la-Ley-Penal/26%20Violencia%20en%20la%20familia%20\(Grosman\).pdf](http://www.bibliopsi.org/docs/carreras/electivas/ECFP/Ni%C3%B1os-y-Adolescentes-en-conflicto-con-la-Ley-Penal/26%20Violencia%20en%20la%20familia%20(Grosman).pdf)
- GUIRADO, K et al. (2011). *Violencia intrafamiliar*. Editorial Universidad Nacional Experimental de Seguridad. http://biblioteca.clacso.edu.ar/Venezuela/vrcivs-unes/20170105042120/pdf_204.pdf
- HEIM, D., Y PICONE, M. (2018). La legislación de la Provincia de Río Negro sobre violencia contra las mujeres en el ámbito familiar y sus mecanismos de acceso a la justicia. *Derechos en accion*, 3(7), 209-232. <https://revistas.unlp.edu.ar/ReDeA/article/download/5672/4687/>
- HERNANDEZ, T. (2002). Des-cubriendo la Violencia. En Roberto Briceño León, Alberto Camardiel y Olga Avila (Coords.), *Violencia Sociedad y Justicia en América Latina*

(pp.

57-75).

CLACSO.

<http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20101109033057/3hernandez.pdf>

LAURA MOMBELLO Y ANA SPIVAK L'HOSTE. (2019). Catriel: tenencia de la tierra y ordenamiento territorial en una localidad petrolera. En Laura Kropff, Pilar Pérez, Lorena Cañuqueo y Julieta Wallace. *La tierra de los otros. La dimensión territorial del genocidio indígena en Rio Negro y sus efectos en el presente.*(pp.165-186).

Viedma, Argentina. Editorial UNRN. Recuperado de:

<https://es.calameo.com/read/00122261286aed47fd4e0?page=1>

O'DONNELL, G. (2008). *Algunas reflexiones acerca de la democracia, el estado y sus múltiples caras.* Revista del CLAD Reforma y Democracia. N°42. Caracas (Octubre

2008) <https://www.redalyc.org/pdf/3575/357533673001.pdf>

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud.*

https://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/3/27453/OMS.Informe_mundial_sobre_violencia.pdf

ONU (1985). Declaración sobre los principios fundamentales de la justicia para las víctimas de delitos y el abuso de poder.

https://www.unodc.org/pdf/compendium/compendium_2006_es_part_03_02.pdf

ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD (2003). *Informe mundial sobre la violencia y la salud* (Numero de publicación: 588).

<https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/725/9275315884.pdf>

OSBORNE, R. (2009). *Apuntes sobre violencia de género.* Barcelona, España. Editorial Bellaterra.

https://www.mpd.gov.ar/users/uploads/1366222365Osborne_Apuntos%20sobre%20violencia%20de%20genero_cap%20I.pdf

Naciones Unidas. Los Principios Fundamentales de Justicia y Asistencia a las Víctimas del Delito. Milán 1985.

MARCHIORI, H. (2004). *Criminología teorías y pensamientos*. México. Editorial Porrúa.
file:///C:/Users/aldan/Desktop/TG/LIBROS%20USADOS/HILDA_MARCHIORI_CRIMINOLOGIA_TEORIAS_Y_P.pdf

MARCHIORI, H. (). *Victimología y asistencia a las víctimas*. Monte Video, Uruguay. Editorial Álvarez. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2506/10.pdf>

ROBLES, C. Y DI LESO, D. (2011). El concepto de familia y la formación académica en Trabajo Social. *Debate Público. Reflexión de Trabajo Social*, 2(3), 44-53.
http://trabajosocial.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/13/2016/03/8_robles.pdf

UNICEF. (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*.
<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

ZAFFARONI, E, R.: *La Mujer y el Poder Punitivo*”, publicado por ILANUD, “Revista del Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente”, Verlap, Buenos Aires, 1.993.

<https://es.scribd.com/doc/274322313/El-discurso-feminista-y-el-poder-punitivo-Eug-zafaroni-pdf>

Ley 24.417. Boletín Oficial, 7 de diciembre de 1995

Ley 4241. Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, 3 de diciembre de 2007

Ley 26.485. Boletín Oficial, 1 de abril de 2009

Ley 27499. Boletín Oficial, 10 de enero de 2019

Entrevistas semiestructuradas

Entrevista #I- Transcripción

Nombre: Hernández Gonzales

Lugar: Catriel

Institución a la que representa: Comisaria de la familia

Antigüedad del cargo: Oficial ayudante, 5 años.

Fecha: 14/12/20

Hora de inicio: 10: 20

Hora de finalización: 10: 30

Observación: Entrevista breve y concisa permitida por el entrevistado perteneciente a la Comisaria de la Familia de Catriel, Rio Negro.

-Entrevistadora: ¿Cómo ayudan a la víctima de violencia familiar?

Entrevistado I: Institucionalmente nosotros solo tomamos la denuncia. En ocasiones la víctima se acerca a la unidad en busca de algún apoyo psicológico pero al no contar con personal profesional somos nosotros quienes le brindamos el acompañamiento. Hacemos el rol de psicólogos, pero no contamos con un equipo interdisciplinario

-Entrevistadora: ¿Existe algún protocolo para la recepción de denuncias que se aplique a las personas que se encuentran en situaciones de violencia familiar? ¿El mismo procedimiento se aplica en la Unidad 9° y el Juzgado de Paz?

Entrevistado I: Si, el protocolo es en caso de que no pueda acercarse la víctima vamos nosotros hasta el domicilio. Sino bueno ellas se acercan e iniciamos el protocolo acá, le tomamos la denuncia, tratamos de escuchar a la víctima y de anotar cada detalle más que nada los datos del denunciado que son los que sí o sí necesitamos; luego se notifica a la Juez de Paz Georgina Garro haber que dispone ella, se lo notificamos por teléfono o por cédula personal. Si, el mismo procedimiento se realiza en la unidad novena y el Juzgado de Paz ellos

toman denuncias de la ley 3040 de violencia familiar, pero son elevadas a esta unidad y nosotros le damos intervención a la doctora Garro quien es jueza del Juzgado de Paz de Catriel.

-Entrevistadora: ¿En caso de que la persona que radica la denuncia sea menor de edad, adulto mayor o tenga algún tipo de incapacidad, se aplica el mismo procedimiento que para las personas mayores de edad?

Entrevistado I: Si es menor de edad, siempre acompañado con un adulto y si la persona tiene alguna incapacidad, lo mismo, siempre acompañado con alguien.

-Entrevistadora: ¿Durante la denuncia ante situaciones de violencia familiar se pueden solicitar medidas cautelares o provisorias para proteger a la víctima de su agresor? ¿Cuánto demoran en aplicarse? ¿Qué plazo tienen?

Entrevistado I: Si se solicitan, la mayoría son de prohibición de acercamiento o exceso de hostigamiento. Una vez que la víctima solicita la medida cautelar o provisorias, nosotros le informamos al juez de paz y si es necesario se excluye del hogar al victimario, tratamos de hacerlo lo más rápido posible. La notificación de las medidas cautelares o provisorias son inmediatas, nosotros le avisamos a la Doctora Garro y ella nos dice que lo notifiquemos, si ubicamos inmediatamente al denunciado se le notifica inmediatamente. Las medidas provisorias o cautelares no vencen.

-Entrevistadora: ¿La Comisaria de la Familia, trabaja en conjunto con alguna otra institución u organización que intervenga en situaciones de violencia familiar?

Entrevistado I: Si, trabajamos con el Juez de Paz, Fiscalía, Centro de Asistencia a Mujeres Víctimas de Violencia y sus Infancias y Adolescencias (CAMVVIA), Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) que es el organismo de intervención de los menores de edad y en conjunto trabajamos con la Comisaría Novena también.

-Entrevistadora: ¿Luego de que la persona efectúa la denuncia por violencia familiar se le explica cuál es el siguiente paso que debe realizar?

Entrevistado I: Si, se le explica el siguiente paso, que sería, ratificar la denuncia al Juzgado de Paz y una vez ratificada nosotros notificamos al denunciado. Además se le explica a la víctima que no se puede acercar o tener ningún tipo de contacto con el denunciado.

-Entrevistadora: ¿Qué formación recibe el personal policial que atiende a las víctimas?
¿Cuenta con personal de ambos sexo para la recepción de denuncia?

Entrevistado I: Todo el personal que conforma la Comisaria de la Familia está capacitado en materia de género y de violencia, somos capacitados anualmente por la Comisaria de la Familia de General Roca. Si contamos con personal de ambos sexos para la toma de denuncias o exposiciones.

-Entrevistadora: ¿La comisaría cuenta alguna línea telefónica al que se puedan comunicar las personas víctimas de violencia familiar, para erradicar denuncias o solicitar asesoramiento?

Entrevistado I: Si, tenemos un fijo y un corporativo. El fijo es 2994914564 y el corporativo es 2995564058. Al corporativo se pueden enviar WhatsApp, tomamos las denuncias 3040 en caso de que la víctima no se pueda acercar y las exposiciones también. Lo que son denuncias penales la víctima si o si se tiene que acercar a la unidad.

Entrevista #II – Transcripción

Nombre: Daiana Arias

Lugar: Catriel, Rio Negro

Institución a la que representa: Centro de Asistencia a Mujeres Víctimas de Violencia y sus Infancias y Adolescencias (CAMVVIA)

Antigüedad del cargo: Operadora, 1 año y 8 meses

Fecha: 05/01/21

Hora de inicio: 10:36

Hora de finalización: 10:47

Observaciones: Entrevista breve y concisa permitida por la entrevistada perteneciente a al Centro de Asistencia a Mujeres Víctimas de Violencia y sus Infancias y Adolescencias (CAMVVIA) de Catriel, Rio Negro.

-Entrevistadora: ¿Qué función desempeñan? ¿Qué servicios les brindan a las personas víctimas de violencia familiar?

Entrevistada II: El CAMVVIA pertenece a la Subsecretaría de la Mujer de la municipalidad de Catriel, nosotros trabajamos con personas adultas sin importar su sexo y nos encargamos más que nada de asesorar y acompañar a las víctimas que sufrieron violencia o situaciones traumáticas. Tratamos de ayudar a las víctimas a radicar la denuncia en la comisaría o agilizar los trámites en el juzgado, ya que muchas veces es complicado entonces en estas circunstancias nos ocupamos más que nada de acompañar.

A las víctimas de violencia familiar el CAMVVIA les otorga albergue, es decir funciona como una casa refugio, se las acompaña a realizar las denuncias, se las ayuda económicamente y se ayuda a tramitar permisos de traslados, e incluso el año pasado se tramitó para que el 10% de las viviendas del IPPV sean para mujeres víctimas de violencia debido a la falta de ingresos de las mismas.

Se gestionan y se ayuda con programas para las víctimas tales como los programa nacionales fortalecer o acompañar o el proyecto local llaves, para que las víctimas puedan obtener un beneficio porque al sufrir violencia económica no cuentan con recursos. Se está gestionando un taller de planificación para que las víctimas puedan adquirir conocimiento y generar sus propios ingresos.

-Entrevistadora: ¿Por qué profesionales está compuesto el CAMVVIA?

Entrevistada II: En un inicio el CAMVVIA estaba compuesto por un psicopedagogo, un abogado, una trabajadora social y una psicóloga. En la actualidad contamos con una

psicóloga, una trabajadora social y una técnica en niñez, además contamos con una coordinadora y la subsecretaria.

-Entrevistadora: ¿Existe algún protocolo de atención que se aplique para las personas víctimas de violencia familiar?

Entrevistada II: Si, por lo general si se acercan al CAMVVIA desde un inicio y se acompaña a la víctima a realizar la denuncia a la comisaría de la familia o muchas veces de la comisaría los derivan a nuestras instituciones. Una vez que la denuncia está realizada se le brinda refugio por 72:00 hs en los casos en los que las víctimas no tengan algún grupo de contención familiar, en muchas ocasiones les hemos dado refugio a las víctimas hasta por dos meses, además se les brinda atención psicología y si lo requieren se les brinda los servicios de la trabajadora social.

-Entrevistadora: ¿En qué momento las víctimas de violencia familiar recurren al CAMVVIA para solicitar atención?

Entrevistada II: Las víctimas de violencia familiar son derivadas de la Comisaría de la Familia al CAMVVIA, es decir desde la Comisaría nos mandan un oficio y nosotras nos contactamos para ofrecerles seguimiento psicológico y acompañarlas durante todo el proceso no solo en la comisaría para efectuar la denuncia, sino también en fiscalía y defensoría debido a que muchas veces las víctimas tienen miedo y no quieren continuar con el proceso.

Generalmente llegan al CAMVVIA solicitando por intervención psicológica o intervención con la trabajadora social para solicitar ayuda, también recurren cuando en las comisarías, muchas veces, no les toman las denuncias para que las acompañemos. En los casos en donde las denuncias no fueron realizadas en la comisaría el CAMVIA les brinda de igual manera un seguimiento psicológico.

-Entrevistadora: ¿El CAMVVIA, trabaja en conjunto con alguna otra institución u organización que intervenga en situaciones de violencia familiar?

Entrevistada II: Si, se trabaja en conjunto con varias instituciones como el SENAF, quienes trabajan con niños porque nosotros solo le brindamos atención a personas adultas; Comisaria de la Familia y con el Juzgado de Paz al elevar periódicamente los informes o los expedientes de las víctimas.

-Entrevistadora: ¿Desde la psicología cómo se ayuda a las personas víctimas de violencia familiar?

Entrevistada II: Se les realiza un seguimiento semanal durante un periodo breve, debido a que acá no se realizan tratamientos sino un seguimiento corto de unas 7 u 8 sesiones que a veces en ocasiones se puede llegar a extender dependiendo de cómo se encuentre la víctima.

-Entrevistadora: ¿La trabajadora social cómo ayuda a las personas víctimas de violencia familiar?

Entrevistada II: Se encarga de realizar los informes socioeconómicos y de ver en qué condiciones se encuentra la víctima para ver cómo se puede ayudar con los recursos o los programas vigentes.

-Entrevistadora: ¿La Técnica en Niñez como ayuda a las personas víctimas de violencia familiar?

Entrevistada II: La Técnica en Niñez estaría ejerciendo como operadora, es por esta razón que en los casos de violencia familiar en donde hay víctimas que son menores de edad se deriva directamente el SENAF.

Entrevista # III – Transcripción

Nombre: Carmen Gallardo

Lugar: Catriel, Rio Negro

Institución a la que representa: Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF)

Antigüedad del cargo: Psicóloga - 4 años

Fecha: 19/01/21

Hora de inicio: 11:15

Hora de finalización: 11:45

Observaciones: Entrevista fluida, sin cortes en el medio.

-Entrevistadora: Gracias por concederme la entrevista.

Entrevistada III: Soy la psicóloga Carmen Gallardo, me desempeño en el programa fortalecer y conformo el equipo técnico del SENAF en Catriel, Rio Negro.

-Entrevistadora: ¿Cómo ayudan a los niños, niñas y adolescentes que atraviesan situaciones de violencia familiar?

Entrevistada III: El equipo técnico del SENAF le brinda a los NNyA atención y asesoramiento. Entre nuestras funciones se encuentran el acompañamiento durante todo el proceso judicial, apoyo psicológico, lograr garantizar el acceso a Cámara Gesell, entre otras. También nos encargamos de evaluar en qué situación y con qué entorno se encuentra el niño/a o adolescente para tomar medidas, ya que en los casos en los que los tutores/referentes son impulsivos se toman medidas excepcionales e incluso se pueden incluir la restricción o suspensión del régimen de contacto porque en estos casos no se pueden garantizar las visita supervisada al niño ya que el adulto se puede desbordar. Si por el contrario la persona es empática y tiene adherencia a los señalamientos que establecemos con el equipo se le brinda un espacio al niño donde se pueda realizar una visita supervisada una vez a la semana y se informa al juzgado de dicha medida. Además a los NNyA que están atravesando situaciones de violencia familiar les realizamos seguimientos que en ocasiones son semanales y otras veces quincenales, estos dependen de la demanda y del entorno del niño.

Con los adolescentes trabajamos de diferente forma, aquellos que tienen 16 años ya cuentan con cierto grado de autonomía por esta razón se articulan acuerdos con los mismos, así como

también se articula con los familiares o incluso con el padre de un amigo hasta que podamos estabilizar el ambiente familiar.

Fundamentalmente nosotros evaluamos, más allá de la violencia, la capacidad parental de los progenitores frente a las situaciones de crisis, es por esto que hacemos mucho hincapié en la red familiar y en la reconstrucción de la misma para no tener que asignarlos a familias solidarias debido a que Catriel no cuenta con las mismas y asignarlos a una implicaría el trasladar al niño o adolescente lejos de su entorno.

-Entrevistadora: ¿Qué profesionales conforman al SENAFF?

Entrevistada III: La SENAF cuenta con un número reducido de personal, para la gran cantidad de casos que atendemos, debido a que solo contamos con un solo profesional de cada área. Tenemos con un trabajador social, un asesor legal, un psicólogo, un operador y un administrativo.

-Entrevistadora: ¿Existe un protocolo de atención para los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia familiar?

Entrevistada III: Si, el protocolo que aplicamos depende de cómo ingresan los NNyA a la institución del SENAF. En casos de violencia familiar física, los NNyA pueden ingresar por la comisaría por Ley 3040, ya sea en horario normal o por guardia (fuera de las 14 hs), luego de que se efectúa la denuncia, se le da intervención al equipo técnico de guardia del SENAF quienes nos encargamos de escuchar al niño/a o adolescente, evaluar la situación y tomar medidas. Al mismo tiempo damos intervención al Juzgado de Paz por medio de Fiscalía, y establecemos contacto con el equipo médico forense de la policía y el hospital. Durante este proceso se acompañará los NNyA, se entrevistará a estos y a sus referentes familiares cercanos, y se trabajará en como volver a recuperar la estabilidad emocional para fortalecer el rol desde la puesta de límite de la no violencia.

Si los NNyA ingresan al SENAF, también por violencia familiar física, puede ingresar por demanda espontánea, es decir se hace presente alguien en las oficinas del SENAF que toma conocimiento de la situación de violencia familiar, inmediatamente intervenimos y comenzamos a trabajar mediante entrevistas con la red familiar más cercana que tenga el niño o adolescente, evaluamos la situación y vemos si el caso se puede resolver con o sin intervención del juzgado dependiendo de del riesgo al que esté expuesto el menor. Si el NNyA ingresa por el hospital, se responde al oficio del juzgado, intervenimos, realizamos un seguimiento y aplicamos el mismo protocolo, es decir, realizar entrevistas, evaluar la situación y tomar medidas.

En casos de abuso sexual, el protocolo y el procedimiento cambian. Sí o sí para que el SENAF pueda tomar intervención en el caso, previamente debe existir una denuncia radicada en la Comisaria de la Familia o el Juzgado de Paz -las denuncias en muchas ocasiones son realizada por el mismo equipo técnico de la SENAF, escuelas o por aquel sujeto que escuchó en primera persona el relato del abuso y que asume el compromiso de realizar la denuncia- cuando ya se radicó la denuncia, se establece contacto con fiscalía y el hospital. Cuando el equipo técnico del SENAF toma intervención en el caso, los NNyA ingresan directamente al programa fortalecer, tomamos medidas tales como: la exclusión del progenitor, medidas de protección o medidas excepcionales, acompañamos en el tratamiento, garantizamos el acceso de los niños/as y adolescentes a Cámara Gesell, y articulamos con el hospital.

-Entrevistadora: ¿Les informan sobre sus derechos como víctima? ¿Se mantiene informado a los padres o tutores del niño víctima de violencia familiar en todo el proceso?

Entrevistada III: El personal del equipo técnico del SENAF, está capacitado para acompañar durante el proceso a los niños/as, pero también para informar y explicarles a los niños cuáles fueron sus derechos vulnerados, cuales son los motivos y la importancia de la denuncia de violencia o el abuso, el inicio del proceso de poder reparar el daño, como se va a efectuar el

procedimiento que van a vivenciar y constantemente se les recuerda que siempre van a estar acompañados/as, Si es un niño/a se le pregunta qué información tiene sobre el cuerpo y su cuidado para saber cómo abordar la situación, se le explica que es un hecho grave, se trabaja el tema de los cuidados, la importancia del cuerpo, la importancia de los buenos tratos, las relaciones sanas y que sus referentes van a permanecer un tiempo sin entablar contacto con ellos. También les explicamos los derechos de la víctima de autoprotegerse, ser cuidado, de que todo lo que necesiten se pueden acercar acá que contamos con personas que los contienen, que es un espacio para escucharlos y poder ayudarlos y se le aclara cual es la función de todas las instituciones por las que van a transitar; fiscalía, juzgado de paz, defensoría y nosotros.

-Entrevistadora: ¿El SENAFF, trabaja en conjunto con alguna otra institución u organización que intervenga en situaciones de violencia familiar?

Entrevistada III: Si trabajamos con la comisaría, defensoría, fiscalía, el hospital y también con el CAMVVIA cuando los tutores adultos deben recibir algún tipo de ayuda, muchas veces la articulación entre las instituciones es telefónica. Además trabajamos con el Juzgado de Paz al elevar informes periódicos del seguimiento de las víctimas. No solo articulamos con las instituciones del estado, sino también con las iglesias, centros comunitarios, escuelas, ETAP y con el sector de Política Social de la Municipalidad de Catriel. En cuanto a las organizaciones civiles hemos articulado para trabajar o abordar situaciones puntuales, pero muy poquitas veces.

-Entrevistadora: ¿En casos de violencia familiar el SENAF solo le brinda atención a los NNyA o también a grupo familiar?

Entrevistada III: Se focaliza puntualmente en los niños/as y adolescentes, debido a que el asesoramiento y la estrategia de los programas están creados en función de los niños, pero también focalizamos en reconstruir la red familiar. Desde el SENAF ante casos de violencia

familiar se evalúa si los niños están en riesgo y se observa el entorno, por ejemplo si la pareja se encuentra en proceso de separación, se les garantiza el derecho a la visita, la cuota. Ante los casos de violencia entre adultos interviene fiscalía juzgado de paz y centro de atención a la víctima CAMVVIA

Entrevista # IV - Transcripción

Nombre: Daniel Villar

Lugar: Catriel, Rio Negro

Institución a la que representa: Hospital de Cecilia Grierson

Antigüedad del cargo: Asistente social, 11 años.

Fecha: 02/02/2021

Hora de inicio: 10:33

Hora de finalización: 10:50

Observaciones: Se entrevistó al Asistente Social del hospital local, entrevista concisa debido a las funciones que representan

Entrevistado IV: Soy Daniel Villar, asistente social del Hospital Cecilia Grierson de Catriel, conformó el área de Servicio Social del hospital local.

-Entrevistadora: ¿Cómo ayudan a las personas víctimas de violencia familiar?

Entrevistado IV: El área del hospital que interviene ante situaciones de violencia familiar es Servicio Social, desde esa área asistimos a las víctimas, les brindamos contención psicológica y acompañamiento. Nos encargamos de articular con otras instituciones como los centros de asistencia y atención a la víctima para conseguirles un refugio temporal. Las asesoramos en cuanto a la necesidad e importancia de denuncia, para que puedan actuar otros organismos.

-Entrevistadora: ¿Existe algún protocolo de atención que se aplique para las personas víctimas de violencia familiar? ¿El mismo protocolo se aplica para los menores de edad?

Entrevistado IV: Si, hay un protocolo en la guardia del hospital. Cuando las víctimas son adultas e ingresan violentadas al hospital el personal de enfermería les realiza la primera atención por guardia, que consiste en lograr la estabilización clínica.

Luego el trabajador/a social en conjunto con la psicólogo/a de guardia le realizan una entrevista psicosocial a la víctima, para poder conocer la situación, brindarle algún tipo de contención psicosocial, despejar algún tipo de riesgo para la víctima y su entorno inmediato, hijos, hermanos, sobrinos, etc que pueden llegar a estar vulnerables ante la situación de violencia familiar. Si la víctima o alguien de su entorno inmediato están en riesgo, el personal de Servicio Social del hospital debe adoptar alguna medida, ya sea derivarla a algún centro de acogida o a una institución para poder resguardarla, en estas situaciones se articula con el CAMVVIA.

El hospital además realiza un seguimiento de la situación y les brinda a las víctimas un seguimiento psicológico, se le ofrece un día y un horario programado para que asistan. El seguimiento psicológico no es obligatorio, es voluntario por lo que si la víctima no asiste no se le insiste.

La mayoría de las víctimas no llegan a realizar la denuncia antes de asistir al hospital, en esos casos primero se les brinda la atención clínica y psicosocial a la víctima y luego se le solicita al personal policial que se acerque al hospital para que la víctima pueda realizar la denuncia. Incluso muchas veces el personal del hospital es quien denuncia ante otros organismos al tomar conocimiento de casos de violencia, sobre todo en los que se involucran niños.

En el caso de los NNyA víctimas de violencia, el protocolo se aborda con otra institución que es la comisaria de la Familia quienes realizan el abordaje inicial con los peritos en conjunto con los médicos del hospital el cual implica examinar clínicamente al niño/a o adolescente. Luego el Servicio Social del hospital aborda puntualmente con la psicóloga/o el tema de la

contención, siempre resguardando y preservando el bienestar de los niños, finalmente el SENAF toma intervención en el caso.

-Entrevistadora: ¿Por qué profesionales está compuesta el área del hospital que trabaja con víctimas de violencia familiar?

Entrevistado IV: El Servicio Social solo está conformado por un trabajador/a social y un psicólogo/a, no hay muchos recursos.

-Entrevistadora: ¿El hospital trabaja en conjunto con alguna otra institución u organización que intervenga en situaciones de violencia familiar?

Entrevistado IV: Si, trabajamos articuladamente con la Delegación de Criminalística de la ciudad, con el CAMVVIA en situaciones de violencia familiar entre adultos y con la SENAF en caso de que haya niños/as y adolescentes en situaciones de violencia.

Entrevista #V- Transcripción

Nombre: Georgina Valeria Garro

Lugar: Catriel, Rio Negro

Institución a la que representa: Juzgado de Paz

Antigüedad del cargo: Jueza de Paz, 11 años

Fecha de inicio: 04/02/2021

Fecha de finalización: 05/2/2021

Observación: Se entrevista de manera escrita a la Juez de Paz de Catriel, debido a que por el contexto que atravesamos de pandemia por el Covid-19 las entrevistas y trámites personales no están permitidos. Entrevista breve, duración un día en responder las siguientes preguntas.

-Entrevistadora: ¿Existe un protocolo de actuación que se active cuando ingresan casos de violencia familiar al Juzgado de Paz? ¿En qué consiste? ¿El mismo protocolo se aplica para los menores de edad?

Entrevistada V: Existe un Protocolo local de actuación en situaciones de víctimas de violencia familiar que involucra a las instituciones de la ciudad que tienen competencia en la temática, que tiene por finalidad coordinar intervenciones, para no superponer las mismas y evitar de ese modo la revictimización.

En el caso de niños, niñas y adolescentes quienes deben intervenir en primera instancia es Senaf conforme a la ley 4109.

-Entrevistadora: ¿Cuánto tiempo transcurre hasta que un caso de violencia familiar es elevado al Juzgado de Familia de Cipolletti?

Entrevistada V: Gracias a la virtualidad, el expediente una vez ingresado al juzgado de paz con las medidas ordenadas y notificadas, se remite en el día vía mail a la Mesa de Entradas Única para su sorteo al Juzgado de Familia de la ciudad de Cipolletti.

-Entrevistadora ¿Cuánto tiempo transcurre desde que se realiza la denuncia hasta que se resuelve el caso?

Entrevistadora V: El juzgado de Paz toma conocimiento en el mismo momento que la víctima radica la denuncia, sea la hora que sea, por ende en el mismo momento se toman medidas cautelares vía telefónica para agilizar el proceso, siendo la Comisaría de la Familia de hacerlas efectivas.

-Entrevistada: ¿Se les brinda a las víctimas información sobre a qué instituciones pueden acudir en caso de necesitar algún tipo de apoyo adicional?

Entrevistadora V: Si, tanto en la Comisaría como en el Juzgado de Paz.

-Entrevistadora: ¿Les informan sobre sus derechos como víctima? ¿Mantiene informado a la persona víctima de violencia familiar en todo el proceso?

Entrevistadora V: A la víctima se le informa sus derechos previos a hacer la denuncia, el Juzgado de Paz tiene bajo su órbita al expediente solo el tiempo en el que se toman las medias, oportunidad en la que se le informa que tiene derecho a contar con patrimonio letrado

gratuito (sin importar su situación económica), que es quien cumple la función de asesoramiento y patrocinio.

-Entrevistadora: ¿El Juzgado de Paz, trabaja en conjunto con alguna otra institución u organización que intervenga en situaciones de violencia familiar?

Entrevistadora V: Si de manera diaria con la Comisaria de la Familia y con el Centro de Asistencia a mujeres víctimas de violencia y sus infancias y adolescencias.

Entrevista #VI- Transcripción

Nombre: Muñoz Franco Gabriel

Lugar: Catriel, Rio Negro

Institución a la que representa: Delegación de Criminalística de Catriel

Antigüedad del cargo: Oficial Ayudante, 3 años

Fecha de inicio: 8/02/2021

Hora de inicio: 09:44

Hora de finalización: 10:03

Observación: Entrevista breve y concisa permitida por el Oficial Muñoz perteneciente a la Delegación de Criminalística de Catriel, Rio Negro.

-Entrevistadora: ¿Existe un protocolo de actuación que se aplique con las víctimas de violencia familiar?

Entrevistado VI: Si, la Delegación de Criminalística está conformada por la médica policial o el médico policial y los peritos, trabajamos articuladamente y en conjunto con la psicóloga, asistente social y ginecólogo del hospital. Intervenimos en los casos de infracción a la ley 3040, nos da la intervención y dependemos de Fiscalía.

La Comisaría de la Familia de Catriel, siempre nos brinda una capacitación para lo que es el trato de la víctima, para no ser invasivos y evitar que la víctima reviva todo lo sucedido. Por esta razón el personal del hospital entrevista a la víctima de violencia familiar sólo una vez y

los datos obtenidos son compartidos sólo con los profesionales intervinientes en esta área. En los casos de abuso sexual si la víctima es femenina el personal que interviene de esta unidad es del mismo sexo, lo mismo sucede con las víctimas masculinas.

-Entrevistadora: ¿El examen médico forense que se le realiza a la víctima de violencia familiar es solo físico?

Entrevistado VI: No, trabajamos articuladamente con el personal del hospital, por lo que el examen que se le realiza a la víctima en situaciones de violencia familiar es tanto físico como psicológico. Lo subjetivo que es la entrevista en profundidad lo trabaja la psicóloga del hospital y la Delegación de Criminalística trabaja lo objetivo, es decir trabajamos con elementos y evidencias».

-Entrevistadora: ¿En qué consiste el examen médico forense que se les realiza a las víctimas de violencia familiar? ¿Se aplica el mismo examen médico forense en las víctimas de violencia familiar menores de edad?

Entrevistado VI: El procedimiento que aplicamos es para poder constatar la dirigencia que hace el psicólogo o el médico policial y el resguardo de lo que son las muestras. En primera instancia el personal del hospital le realizará una sola vez una entrevista a la víctima para tener conocimiento de que fue lo que sucedió, luego compartirá la entrevista con el resto del personal que interviene en el caso, de esta forma se evitará ser invasivo y que la víctima no tenga que revivir el momento traumático. La entrevista es fundamental para nosotros porque nos permite saber cómo llevar a cabo nuestra labor de criminalística.

Luego se procede a la toma de fotografías y muestras. Mediante la fotografía se constata el procedimiento que realiza el médico/a policial o el ginecólogo/a, estas quedan resguardadas en la unidad y únicamente son compartidas con fiscalía o con parte de la defensa de la persona acusada cuando la fiscal lo solicita y lo autoriza. Siempre tomamos las medidas necesarias para evitar que las fotos se publiquen.

En la recolección de evidencia el ginecólogo y el médico policial realizan articuladamente la toma de muestras. La toma de muestras va a depender de cómo haya sido la situación, si es con acceso carnal, anal y o vaginal primeramente se le realiza a la víctima una toma de muestra mediante hisopado en seco y húmedo, y después se le realiza un peinado público para la recolección de muestras o de filamentos pilosos, pelo, del victimario. Si hubo un forcejeo previo entre la víctima y el victimario se le hace una toma de muestras en sector de las uñas para lo que sería la recolección de muestras de ADN y después se trabaja en el lugar del hecho llevándose a cabo más dirigencias.

En los menores de edad se aplica el mismo procedimiento, pero en este se trabaja en presencia de algún tutor/a, en donde primeramente se le consulta a dicho tutor/a si se puede o no realizar la dirigencia

-Entrevistadora: ¿Qué institución le da intervención al médico forense/ peritos en los casos de violencia familiar?

Entrevistado VI: Siempre nosotros trabajamos con la Fiscalía, puede ser con Fiscalía Centralizada es decir de Catriel o Fiscalía de Turno que son los que se encuentran en Cipolletti.

-Entrevistadora: ¿Trabajan en conjunto con alguna otra institución u organización que intervenga en situaciones de violencia familiar?

Entrevistado VI: Trabajamos con la Fiscalía, el Hospital, SENAF y la Comisaria de la Familia.

Entrevista #VII- Transcripción

Nombre: María Elena Parma Sosa

Lugar: Catriel, Rio Negro

Organización a la que representa: Multisectorial de la Mujer de Catriel

Antigüedad del cargo: Integrante, 5 años

Fecha de inicio: 09/02/2021

Hora de inicio: 10:38

Hora de finalización: 10:57

Observación: Entrevista breve, concedida por una de las integrantes de la organización civil Multisectorial de la mujer.

-Entrevistadora: ¿Cómo ayudan a las personas víctimas de violencia familiar?

-Entrevistada VIII: La Multisectorial, está conformada por mujeres dentro de las cuales tenemos determinadas profesionales que ayudan a las víctimas de violencia familiar desde diversos puntos, les ofrecemos acompañamiento durante todo el proceso que deben atravesar, las acompañamos a realizar la denuncia y a ratificarla porque en ocasiones las denuncias no son tomadas, ejercemos presión para que avance rápido la causa, les conseguimos abogados. Acompañamos a las víctimas para que no tengan miedo, no se sientan solas ni tampoco desprotegidas. También las asistimos desde lo psicológico, le ofrecemos contención y las escuchamos ya sea personalmente o por llamadas, es decir funcionamos como un sitio o grupo de contención ya que en muchas ocasiones las víctimas se acercan o se contactan con la organización para conversar o desahogarse

Además las asesoramos en lo respecta a los derechos vulnerados, los tipos de violencia que existen, cuales son los pasos a seguir para realizar la denuncia y si les llegan a las víctimas notificaciones o escritos y no los entienden nos encargamos de explicarles.

-Entrevistadora: ¿En qué momento se acerca la víctima de violencia familiar a solicitar su ayuda?

Entrevistada: Es indistinto, a veces se acercan desde un inicio, para que las acompañemos a radicar la denuncia o para que las acompañemos al centro de asistencia. Pero también se acercan cuando ya iniciaron el proceso judicial, es decir cuando ya realizaron la denuncia pero ven que su causa no avanza.

En la mayoría de las ocasiones se acercan o nos contacta por las redes sociales o telefónicamente las víctimas, pero hemos tenido casos también en los que los familiares o amigos de la víctima son quienes se acercan para consultarnos que pueden hacer.

-Entrevistadora: ¿Hasta qué instancia del proceso judicial acompañan a la víctima de violencia familiar?

Entrevistada: La acompañamos durante todo el proceso, siempre y cuando la víctima esté de acuerdo. Se han dado casos en los que la víctima decide abandonar el proceso, nosotros no intervenimos en sus decisiones. Pero si la víctima lo permite se la acompaña desde el inicio del proceso hasta el final. Si es necesario también se la acompaña Cipolletti cuando el caso avanza. Muchas de las personas a las que hemos acompañado hoy en la actualidad conforman a la Multisectorial y desde su experiencia les brindan ayuda a las víctimas.

-Entrevistadora: ¿La multisectorial trabaja en conjunto con alguna otra institución u organización que intervenga en casos de violencia familiar?

Entrevistada: No, hemos trabajado en conjunto con SENAF o CAMVVIA pero en situaciones puntuales.